

GUILLERMO DE VERDEMONTE
UN CURIAL AVIÑONES EN LA SEDE DE SAN SALVADOR
DE OVIEDO (1389-1412)

POR

F. JAVIER FERNANDEZ CONDE

I. LA PERSONALIDAD DE GUILLERMO DE VERDEMONTE.

Los autores de los episcopologios de la sede de San Salvador de Oviedo andan muy escasos de noticias referentes al lugar de origen y al iter eclesiástico de D. Guillermo anterior a su elección para la silla episcopal ovetense. Se limitan a decir que era «de nación francés, criado y capellán del papa Clemente (VII)» (1).

Hoy sabemos con seguridad que Guillermo nació en el país vecino e incluso podríamos aventurar la hipótesis de que era natural de Vermant, pequeña villa de la región Vermandoise, al norte de París, derivando su sobrenombre Verdemonte de la versión latina aproximativa —*Viridimonte* o *Monteviridi*— de dicho topónimo (2).

(1) Cfr. T. DE AVILES, *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del Principado*, edit. M. G. MARTINEZ, p. 246. El canónigo historiador se equivoca al hacerle capellán del Papa Clemente V y comete otro error de bulto presentándole ya como obispo de Oviedo en 1384. A. MARAÑÓN DE ESPINOSA, *Historia eclesiástica de Asturias* (s. XVII): B. N., Ms. N. a. 167 (copia del siglo XVIII), f. 129 r., edit. V. RIVAS ANDRES (Gijón, 1977), p. 136, incide en el mismo error cronológico y precisa que era saboyano. GIL GONZALEZ DAVILA, *Teatro eclesiástico de la santa iglesia de Oviedo*, pp. 63-64 (ed. Porrúa, Madrid, 1959) y M. Risco, *ES XXXIX*, p. 34, no aportan ninguna precisión notable al respecto.

(2) En la documentación latina relacionada con este prelado, que he po-

De hecho nos consta que nuestro personaje formó parte de la clecía de la diócesis de Noyon, y que llegó a obtener una prebenda canonical en el cabildo de esta ciudad, cercana a Vermant (3).

Es probable que las relaciones de Guillermo con su catedral fueran de carácter exclusivamente benefical. La documentación noviomense que cubre el período de los dos episcopados de esta sede, durante los cuales el futuro prelado ovetense habría disfrutado de la citada prebenda, no le nombran nunca (4).

Su formación eclesiástica fue preferentemente jurídica. Varios documentos le presentan con el título de «doctor en leyes» y le denominan también *magister*, pero no precisan más el alcance de esta cualificación profesional (5). La posibilidad de que pudiera haber desempeñado el cargo de maestro de Clemente VII, apun-

dido examinar, aparece denominado normalmente: *Guillermus de Viridimonte*. cfr. e.c.: ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 14 r. (1384). La expresión latina del sobrenombre en la segunda forma: *Monteviridi*, resulta excepcional, cfr. en este sentido: ARCH. VAT., *Collecturiae*, 122, 168 r. J. ZUNZUNEGUI, *Las cuentas de las galeras enviadas por Juan I de Castilla en favor de Clemente VII de Aviñón*, "Anthologica Annu" 5 (1957) 595, traduce al francés *Viridimonte* por Vermont, sin ninguna precisión ulterior de tipo gentilicio. Los documentos, que hacen referencia al obispo ovetense le llaman invariablemente Guillén, cfr. e.c., A. H. N., *Clero*, carp. 3.445, n. 7 (1390); A. C. O. serie B, carp. 7, n. 18 (1392). Advuértase que un documento castellano de 1402 denomina a dos parientes o connacionales del obispo con el sobrenombre de Verdemonte: ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de San Pelayo*, Leg. P., n. 559, Un sobrino de nuestro prelado es llamado en otro documento castellano Viridimonte: A. C. O., serie B, carp. 7, n. 22. Todo ello nos confirma en la hipótesis de que el sobrenombre verdadero de D. Guillermo era Verdemonte y no Monteverde.

(3) En una serie de documentos de la curia de Aviñón sobre Guillermo, aparece éste como titular de dicha prebenda: ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 16 r.—17 r. (1384); 17 v.—18 r. (1384)... La diócesis de Noyon subsistió hasta 1822, año en el que fué incorporada a Beauvais, sufraganea de Reims.

(4) Me refiero a Gil (1352-1388) y a Felipe (1388-1409): C. EUBEL, I, p. 373. Cfr. también *Gallia Christiana*, IX, 1017-1018.

(5) "Guillermus de Viridimonte *legum doctor*": ARCH. VAT., *Instr. Misc.* 3.217 (1386). "Guillermus de Viridimonte *doctor in legibus*": *Ibid.*, *Collecturiae*, 122, f. 166 r.—188 v., n. 73. Este documento describe las gestiones efectuadas por D. Guillermo en Castilla entre 1385 y 1388, como nuncio de Clemente VII; el número, que cito, corresponde a la numeración, que lleva la transcripción del importante documento publicado por J. ZUNZUNEGUI, *Las*

tada por Risco sin mucha convicción, no aparece confirmada por ninguna referencia documental (6).

Entró en la curia papal aviñonesa —ignoramos el año— como oficial de la Cámara apostólica (7). Su preparación específica le ayudaría lógicamente a convertirse pronto en curial experto y hábil en el manejo de los negocios de la economía pontificia. Lo cierto es que en 1384 le encontramos ya dotado de una personalidad adornada de estimables cualidades, que le recomendaban para el desempeño de misiones diplomáticas de altos vuelos. En dicho año Aviñón prepara cuidadosamente la embajada que había de efectuar en los reinos hispánicos complejas y variadas gestiones económicas. El nuncio idóneo para tales menesteres tendría que ser, según unas informaciones secretas de la curia: modesto en sus gastos, sin afanes de lucro ni de poder, diligente y preciso en sus funciones, amable y con capacidad de maniobra ante los ricos y los poderosos (8). La elección recaerá, como veremos, en la persona de Guillermo de Verdemonte.

Si diéramos crédito a la documentación ovetense, nuestro prelado habría recibido la dignidad cardenalicia en algún momento de su ejecutoria eclesiástica, pero a decir verdad resulta bastante extraño no tener ninguna otra noticia sobre este particular ni encontrar su nombre en las listas de las promociones a purpurados efectuadas durante el pontificado de Clemente VII (9).

cuentas de las galeras..., l.c., pp. 611-646. Al citar esta publicación haremos normalmente referencia a tal numeración. La denominación de *Magister*: ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 20 r.; 22 v....

(6) M. Risco, ES XXXIX, p. 34.

(7) Expresiones como "dilecto filio Guillermo de Viridimonte, clerico Camere nostre, Apostolice sedis nuntio...", son habituales en la documentación pontificia, relacionada con las embajadas de Guillermo de Verdemonte; cfr. e.c.: ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 233, f. 23 r.—v. (1382); *Reg. Aven.*, 242 f. 14 r. (1384).

(8) "Et omnino est necesse quod badat talis qui non faciat magnas expensas nec habeat magnas potestates conferendi benefitia nec in aliis consuetis sed solum baccet ad peccunias pro Camera colligendas et discurat regnum quod est magnum et latum utroque capite et sciat se habere cum gentibus pecunie et sit placibilis dominis maioribus illorum regnorum": ARCH. VAT., *Collecturie*, 118, f. 113 r.—v.

(9) Encontré la noticia del cardenalato de D. Guillén en A. C. O., *Libro*

II. NUNCIO DE AVIÑÓN EN LOS REINOS HISPANICOS (1384-88).

El primer compromiso diplomático asumido por el curial Guillermo data de 1382. En noviembre de este año el papa Clemente VII le envía a Tarentaise, a Grenoble y a varias diócesis más, para que tratara de vencer la resistencia que manifestaban los prelados y otras personas eclesiásticas en pagar las deudas contraídas con la Cámara apostólica (10). Ignoro los resultados de las negociaciones de nuestro biografiado, pero a buen seguro que debieron de resultar positivas y constituir un valioso rodaje para él, pues dos años más tarde le encontramos al frente de una notable comitiva, que habría de llevar adelante gestiones similares, aunque mucho más delicadas, en España.

Sabemos que el mismo año 1382 el pontífice aviñonés, preocupado por fortalecer la expedición de Luis de Anjou a Nápoles y Sicilia había conseguido formalizar un tratado con Juan I de Castilla, fiel a la obediencia de Aviñón desde mayo del año anterior, contra Carlos de Durazzo el defensor de la causa urbanista en aquellos reinos. En la actualidad estamos bastante bien informados sobre muchos extremos de dicho tratado (11). El piadoso rey castellano

de las *Kalendas*, II, f. 101 r. Se hacen eco de ella el episcopologio ovetense antiguo de A. MARAÑÓN DE ESPINOSA, o. c. f. 129 v., edit. l. c., p. 137. El hecho de que su epitafio no aluda a dicha dignidad, parece descartar con bastante seguridad la referencia del manuscrito ovetense y la del arcediano de Tineo Marañón de Espinosa, que depende evidentemente de dicho manuscrito. Las listas de promociones cardenalicias de Clemente VII en C. EUBEL, I, pp. 27-29. Tampoco figura en las de Benedicto XIII: *Ibid.*, pp. 29-30.

(10) ARCH. VAT. *Reg. Aven.*, 233, 23 r.—v. (17-XI-1382); public. *Apéndice Documental*, n. I, pp. 263-64.

(11) Una referencia a este tratado en N. VALOIS, *La France et le grand Schisme d'Occident*, v. II, pp. 67-68; en la nt. 1 de la p. 68 dice este autor que dicho tratado se ratificó el 6 de marzo de 1383, aludiendo a un documento del fondo *Instr. Misc.*, del Archivo Vaticano. Se refiere al n. 3.135, del citado fondo, publicado por L. SUAREZ FERNANDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar* (1378-1440), n. 11, pp. 158-161, pero este documento está datado en Aviñón el seis de marzo de 1382; el registro del mismo, con idéntica fecha en ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 233, f. 62 r.—64 r. El profesor Suárez, que también dedica unas líneas al tratado —o. c., p. 14— comete el mismo error cronológico que el historiador francés. Una referencia más amplia de las circunstancias que rodearon la formación de este importante documento en

se comprometía a armar seis galeras bien pertrechadas de víveres y de toda clase de vituallas con la correspondiente dotación de personal para guerrear seis meses íntegros al servicio de Clemente VII, ascendiendo el importe total del proyecto a 43.000 francos de oro. Para hacer frente a tan importante suma el pontífice compromete los ingresos de la Cámara apostólica por razón de los *servitia communia* de los prelados de los reinos de Castilla y León, otras deudas de éstos con la citada entidad, la parte de los *servitia communia* de dichas dignidades eclesiásticas debidas al Sacro Colegio y cinco *minuta servitia* pertenecientes a los familiares del papa y de los cardenales (12). Unos meses más tarde Clemente VII, agradecido por las buenas disposiciones de Juan I, le favorece con la concesión de la décima de las rentas de la iglesia en sus dominios durante un bienio que luego se prolongaría dos años más (13).

El embajador del papa, elegido para firmar el tratado, fue el patriarca de Antioquía Seguíno d'Antón, pero el arzobispo de Toledo Pedro Tenorio, se convierte en el verdadero ejecutor de los acuerdos del tratado. Clemente VII concede a este quasíomnipotente prelado amplias facultades, que le permitieran llevar adelante con celeridad la puesta a punto de los navíos, en una serie de documentos datados todos ellos en marzo del mismo 1382 (14).

J. ZUNZUNEGUI, *o.c.*, pp. 596-99; este autor data asimismo la formalización del tratado en cuestión en marzo de 1383 citando una serie de documentos pontificios —ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 233, f. 57 v.—64 r.—, pero tales documentos tienen la misma datación: *Datum Avinnione. II nonas martii. pontificatus nostri anno quinto* (1382).

(12) Sobre el sistema fiscal de la curia papal aviñonesa cfr. G. MOLLAT, *La collation des bénéfices ecclésiastiques à l'époque des papes d'Avignon* (1305-1378). Paris, 1921. En ARCH. VAT., *Instr. Misc.*, n. 3.135 y *Reg. Aven.*, n. 233, f. 62 r.—64 r. (doc. citado en la nota anterior) se contienen los pormenores del tratado entre el pontífice y el rey castellano. La bula papal habla de 43.000 francos de oro como importe total de la armadura de las seis galeras, pero especifica que el coste de cada una al mes era de 1.200 francos. En seis meses de compromiso bélico el costo montaría 43.200 francos exactamente.

(13) Cfr. L. SUAREZ FERNANDEZ, *o.c.*, p. 14, nt. 5.

(14) En primer lugar faculta al colector pontificio de las diócesis de la parte norte del reino de Castilla a exigir y cobrar los *minuta servitia*: ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 233, f. 57 v.—58 v.; lo mismo a Fulcón Perrier: "canónico

Pedro Tenorio, una de las piezas claves de la política de Juan I, y a quien encontramos más tarde —el 1385 y en plena campaña contra Portugal— poniendo a punto la flota castellana en compañía de Gutierre de Toledo, el antecesor de Guillermo de Verdemonte en la sede de San Salvador de Oviedo, no espera reunir los 43.000 francos por los procedimientos arbitrados en el tratado que nos ocupa. Con influencia y abundantes recursos en sus manos consigue varios préstamos, que le permitieron poner en el mar la expedición de galeras —dos más de las encargadas por el pontífice— en la primavera de 1383 (16).

En 1384, de vuelta ya las galeras españolas a su base de partida, la sede aviñonesa trata de poner en orden la economía pontificia en Castilla y liquidar sus deudas. Para realizar esta gestión ardua y enojosa designa a Guillermo de Verdemonte, preparando cuidadosamente los pormenores y el ámbito de su embajada a los reinos hispánicos con instrucciones secretas, cuyo texto conocemos (17), y con un «paquete» de medidas especificado en varios documentos pontificios, que enumeraré sumariamente.

Nuestro biografiado recibe, a principios de diciembre, el nombramiento de nuncio especial en Castilla, León, Portugal y Navarra con amplios poderes para pedir, exigir y recibir de los preladados de los dichos reinos en nombre de la Cámara apostólica cualquier clase de deudas contraídas por ellos con la administración

Spalensi, Apostolice sedis nuntio": *Ibid.*, f. 58 v. Manda además a los colectores y subcolectores que entreguen lo recaudado por razón de los conceptos indicados al arzobispo de Toledo: *Ibid.*, f. 59 r.—59 v.; y faculta al citado prelado para exigir dichas recaudaciones de los colectores y de los propios interesados: *Ibid.*, f. 60 r.—61 r. Finalmente comunica sus planes a todos los preladados de Castilla y León y les insta a que entreguen el importe de sus deudas por los *servitia* indicados al arzobispo toledano: *Ibid.*, f. 61 r.—61 v.

(16) Cfr. J. ZUNZUNECUI, *a. c.*, p. 598, donde se enumeran las entidades y personas que hicieron préstamos a Pedro Tenorio para llevar a buen término su cometido.

(17) Me refiero al "Memoriale pro domino Guillermo de Viridimonte ad partes Castelle", que se puede encontrar en ARCH. VAT., *Collect.* 118, f. 114 r.—v. Dichas instrucciones manifiestan claramente la importancia de Pedro Tenorio de cara al éxito de esta misión pontificia: "Primo est loquendum cum domino archiepiscopo tholetano et eius notitia efficacique poterit animorum adquirenda, nam ab ipso dependeret circa facta Camere maiora".

aviñonesa (18). Le concede asimismo la potestad de proveer los beneficios eclesiásticos vacantes por permuta o por resignación voluntaria de sus titulares (19). Recibe facultades para absolver a los beneficiados que hubieren incurrido en alguna sanción e incluso en irregularidad y hacer con ellos la correspondiente composición por los frutos obtenidos de manera indebida de sus beneficios (20). En este mismo orden de cosas podría conceder hasta diez beneficios eclesiásticos a otras tantas personas de dichos reinos (21), y le capacitan también para poner al día la fundación de capellanías perpetuas y hacer las oportunas composiciones cuando los réditos de las fundaciones no fueren suficientes para cumplir las obligaciones inherentes a las mismas (22). Se le autoriza además a aceptar préstamos de cualquier eclesiástico o laico del país en nombre de la Cámara apostólica (23). Por otra parte, le conceden jurisdicción para visitar cabildos o comunidades monásticas, cuya disciplina estuviera deteriorada, pudiendo emplazarlos ante el tribunal del papa caso de que rechazaran su intervención (24). Con vistas a darle mayores posibilidades de gestión le autoriza a llevar consigo un séquito de 25 personas, naturales de España, de ambos sexos, y en condiciones espirituales de privilegio (25).

Ve pontenciada su capacidad jurídica con la prerrogativa de dispensar a 30 personas de los impedimentos provenientes de un nacimiento irregular, de modo que éstas en virtud de tal legitima-

(18) ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 14 r.—15 v. (2-XII-1384); public. *Apéndice Documental*, n. II, pp. 264-66. Guillermo de Verdemonte es enviado a los reinos citados, pero en realidad sólo se movió por Castilla. En el Memorial secreto citado en la nt. anterior se decía sobre Portugal: "Item fiant haec etiam in regno Portugalie sicuti in regnis Castelle et Legionis et terris eis adiacentibus": *Collect.*, 118, f. 14 v.

(19) ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 16 r.—17 r. (5-XII-1384); *Ibid.*, f. 18 r.—19 v. (5-XII-1384).

(20) *Ibid.*, f. 20 v.—21 r. (2-XII-1384). Hace referencia a los beneficiados que acceden a los beneficios mediante simonía o de otra manera ilegítima.

(21) *Ibid.*, f. 21v.-22r. (5-XII-1384).

(22) *Ibid.*, f. 22v. (5-XII-1382).

(23) *Ibid.*, f. 29r.-30r. (5-XII-1384).

(24) *Ibid.*, f. 17v.-18r. (5-XII-1384).

(25) *Ibid.*, f. 20r. (5-XII-1384).

ción pudieran acceder normalmente a las órdenes sagradas o recibir cualquier clase de beneficios (26). Se le otorga asimismo la facultad de nombrar notarios a doce personas idóneas después de un examen y el juramento prescrito, cuya forma concreta, que incluye la fidelidad a Clemente VII y «a todos sus sucesores canónicamente elegidos», se especifica en el documento pontificio (27).

También conceden a Guillermo de Verdemonte poderes espirituales de diversa índole, que contribuirían juntamente con los anteriores a realzarle en autoridad y prestigio a la vez que le proporcionarían pingües ingresos. Así, el pontífice haciéndose eco de la insoportable carga que suponía para la Santa Sede sostener las campañas destinadas a la recuperación del reino de Sicilia y la liquidación del doloroso cisma que padecía la Iglesia, faculta al nuncio elegido para que concediera el privilegio de escoger confesor con jurisdicción de absolver de cualquier pecado a la hora de la muerte, a quien contribuyera con 20 florines de oro a la administración aviñonesa en concepto de soldada de un mes para un hombre de los ejércitos clementistas (27 bis). Nuestro prelado podría además levantar la sentencia de excomunión a treinta personas que «hubieren puesto violentamente las manos sobre clérigos o personas eclesiásticas» en dichos reinos (28). Finalmente, se le capacitaba para dispensar impedimentos de consanguinidad y afinidad con vistas al matrimonio a 12 varones y a otras tantas mujeres (29).

Clemente VII escribe al mismo tiempo a los obispos de Castilla y León, urgiéndoles su correspondiente contribución económi-

(26) *Ibid.*, f. 24v. Adviértase que en el registro de este documento el privilegio o facultad se le concede a Guillermo, abad de San Nicasio de Reims. Pero al final del mismo se dice: "Similis litera sub datis VIII Kalendarum Januarii fuit concessa G. de Viridimante apostolice sedis nuntio de triginta personis" (24-XII-1384). Al abad de San Nicasio solo le concedían la facultad para doce personas.

(27) ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 28r.-28v. (5-XII-1384).

(27 bis) ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 28r.-28 v. (5-XII-1384).

(28) *Ibid.*, f. 30v. (2-XII-1384). Si tomamos al pie de la letra el documento parece que se trataba de episodios reales y no de meras posibilidades: "et sicut accepimus nonnulli persone utriusque sexus dictorum regnorum per eo quod in clericos et personas ecclesiasticas manus inmitterunt...".

(29) *Ibid.*, f. 42v. (2-XII-1384).

ca en forma de subsidio, que habrían de entregar al nuncio pontificio en Zamora en un plazo de cuatro meses (30).

Guillermo salió de Aviñón a primeros de 1385 y permaneció tres años íntegros en los reinos castellanos tratando de llevar a buen término los planes económicos de la Santa Sede. Tenemos varias referencias documentales sobre alguna de sus actuaciones concretas (31), y además se conserva un memorial de rendición de cuentas, confeccionado después del regreso de nuestro nuncio a Aviñón, que contiene infinidad de noticias sobre el desarrollo, las peripecias y la suerte de su embajada. Este documento, de notable extensión y ya publicado (32), nos ofrece no pocos datos elocuentes sobre la situación política, social, económica y religiosa de aquellos años críticos para Castilla, empeñada en una dura guerra contra Portugal e Inglaterra, cuyo hito decisivo fue, sin duda, la derrota de Aljubarrota.

J. Zunzunegui en el artículo citado anteriormente hace un estudio de índole preferentemente económica sobre el memorial de rendición de cuentas confeccionado por Guillermo de Verdemonte y subraya los momentos más importantes de los viajes de éste por todo el reino de Castilla a partir del elocuente documento (33).

(30) *Ibid.*, f. 33r.-36r. (2-XII-1384). El documento copiado en este registro va dirigido al obispo de Mondoñedo, pero al final se indica que "simili modo et sub eadem data" fueron expedidos otros documentos al resto de los obispos de Castilla y León.

(31) El 7 de mayo de 1385 encontramos a Guillermo en Sevilla, cobrando una suma de dinero correspondiente a la Cámara apostólica de un prebendado: ARCH. VAT., *Instr. Misc.*, núm. 3.217; por el mismo documento y razones similares volveremos a encontrarle en la ciudad del Betis el 1 de julio de 1386. El 21 de agosto de 1386 está en Córdoba, arrendando y vendiendo a Diego de Tarantasia, comendador de la casa de San Antonio de Sevilla y a Miguel Fernández de León, canónigo de la iglesia de Sevilla, subcolector de la Cámara en dicho arzobispado, "todos los mediós frutos et rentas et derechos que pertenesçen a la dicha Cámara por razón de los beneficiós aquí ayuso nombrados": *Ibid.*, *Instr. Misc.*, núm. 3.261. El traslado notarial de este documento: el 3 de junio de 1388.

(32) ARCH. VAT., *Collect.*, 122, f. 166r.—188v., public. J. ZUNZUNEGUI, l. c. nt. 5 de este trabajo.

(33) J. ZUNZUNEGUI, l. c., pp. 602-611. En la p. 606, nt. 39, a partir de los datos del documento nos ofrece una tabla de índices de cotización de las monedas al uso entonces: 1 franco = 30 maravedís; 1 florín de Cámara =

Una lectura atenta de dicho memorial percibe fácilmente los escollos que tuvo que sortear nuestro nuncio para sacar adelante su embajada, continuamente amenazada por las delicadas circunstancias políticas que atravesaba Castilla entre 1385 y 1387. Primero fue el tremendo fantasma de Aljubarrota —14 de agosto de 1385—. Al poco tiempo del desdichado lance D. Guillermo encuentra a Juan I en Valladolid afectado por una tristeza tan profunda que no se atreve a plantearle los términos de la negociación que traía entre manos y decide esperar tres meses para proseguir sus proyectos económicos (34). Más tarde será el desembarco en Galicia de las tropas inglesas al mando del duque de Lancaster —25 de julio de 1386— y la subsiguiente invasión del reino por dicho ejército y su aliado de Portugal (35). El futuro obispo de Oviedo deja también constancia de la gran turbación que causó la presencia de tropas inglesas entre las gentes del país (36) y confiesa asimismo el miedo que tenía de encontrar soldados ingleses en despoblado, sobre todo en la parte norte occidental de Castilla, hasta el punto de no aventurarse en viajes largos sin compañía de hombres de armas (37). Al amparo del lógico desorden social provocado por la cercanía de tropas extranjeras parece que abundaron los desafueros cometidos por los naturales de la tierra (38). Nuestro

28 maravedís; 1 florín corriente = 24 m.; 1 florín de Aragón = 20 m.; 1 dobla castellana = 36 m.; 1 dobla morisca = 35 m.; 1 ducado = 28 m.; 1 mutón = 40 m.; 1 escudo = 36 m.

(34) “Ivi obviam Regi, qui dicebatur venire de Ispalis et reperi eum in Valle Oleti *cum magna tristitia*, etc.; quare non fui ausus de tribus mensibus ipsum impetere nec inducere ad negotia mea expedienda”: public. J. ZUNZUNEGUI, *l. c.*, n. 3.

(35) *Ibid.*, n. 5.

(36) “... audito adventu anglicorum in Galetiam, patria existente turbatissima...”: *Ibid.*, n. 284.

(37) Referencias a dichos temores: *Ibid.*, n. 251, 284, 285...

(38) “... et sic fuimus ordinarie novem persone et 8 equitature, nec poteram cum paucioribus, attentis modo patrie et insecuritate...”: *Ibid.*, n. 251. Y en n. 291 D. Guillermo da cuenta de un pintoresco episodio. Un criado suyo castellano le robó la mula que él mismo montaba. Proclamó el robo al son de trompeta y finalmente un presbítero le manifestó que podía recuperarla si daba 600 maravedís a ciertas personas, que le habían indicado al citado presbítero donde se encontraba la cabalgadura. Como no quería perder tiempo entregó la cantidad pedida.

prelado se queja por ejemplo de los habitantes de Galicia, lamentándose especialmente por los dispendios económicos empleados en dar de comer a una *multitudo latronum copiosa*, a la que se vió obligada a invitar a su mesa durante un viaje a tierras gallegas (39).

La suerte adversa de la guerra contra lusos e ingleses provocó en Castilla, según las noticias facilitadas por nuestro nuncio, una caída importante de la moneda corriente: el maravedí. A raíz de la irrupción de los ingleses en Galicia el florín de Aragón, cotizado normalmente a 20 maravedís, empieza a pagarse a 26 (40). El precio de algunos objetos, especialmente aquellos de primera necesidad para la guerra —los caballos por ejemplo—, comenzaron a escasear de manera alarmante y experimentaron un alza de precio impresionante (41).

D. Guillermo, escrupuloso y preciso en las cuentas, incluye en la segunda parte del memorial una relación de sus gastos personales y los de los hombres que le acompañaron habitual o esporádicamente. Por ella podemos conocer los precios de varias actividades y objetos, y hacernos idea aproximada de los niveles económicos de aquellos años caracterizados por la inestabilidad y las fluctuaciones monetarias. A continuación ofrezco un cuadro-resumen de algunos de esos objetos y precios, que figuran en el citado documento:

1 mula	940 maravedís.
1 acémila	940 »
1 caballo	700 »
1 caballo blanco, adquirido en Sevilla para el pontífice aviñonés, después de la matanza de Aljubarrota (42)	5.000 »

(39) *Ibid.*, n. 267: "et pro 25 diebus quibus steti ibi (in Galetia) inclusis salariis dictorum hominum (8 hominibus pedestribus et Scolastico) et latronum multitudine copiosa, quos de necessitate oportebat me recipere in mensa, 4.062 mor."

(40) *Ibid.*, n. 286.

(41) Después de la suerte adversa de las tropas castellanas en Portugal Guillermo de Verdemonte quiso comprar caballos blancos en Sevilla y sólo encontró uno, que pagó a precio muy alto: *Ibid.*, n. 283.

1 mula	2.000	»
1 silla de montar	140	»
1 lecho con su ajuar	540	»
1 túnica de fustán	30	»
— Paga de un pregonero por anunciar al son de trompeta la pérdida de una mula	40	»
— Paga de un mensajero	125	»
— Paga de un mensajero portador de bulas papales	200	»
— Paga de un mensajero a Portugal en tiempo de guerra	500	»
— Paga de un mensajero a Aviñón	320	»
— Por escribir y sellar 120 cartas en la Cancillería regia	1.400	»
— Propinas para el personal de la casa real en el transcurso de una visita a la corte	600	
— Propinas durante una fiesta celebrada en Valladolid con ocasión de la llegada del rey	800	»
— Gastos en un viaje de ida y vuelta a Galicia con 11 personas, 3 cabalgaduras y 25 días de estancia	4.062	»
— Paga al escolástico de Astorga con 10 hombres de a pie y 6 cabalgaduras durante nueve días	700	»
— Soldada para siete hombres de a pie que acompañaron a D. Guillermo de Córdoba a Toledo	940	»
— Soldada para 10 hombres de a pie que acompañaron a D. Guillermo de Medina a Toledo y de Toledo a Cuenca durante 23 días	750	»
— Comida para un día a 40 lanceros	700	»

(42) "Item anno Domini MCCCLXXXVII, die mensis maii, in civitate Ispalensi, quia Dominus noster michi preceperat quod sue Sedi emerem IIII magnos equos albos, et quia propter conflictum Regis omnes erant capti in Portugalia vel mortui, uno solo quem scirem album in ipsa civitate emi et habet de presenti Dominus noster".

— Gastos por dar de comer a un criado y a un caballo desde el 8 de mayo al 18 de noviembre	900	»
— Nómina para cada uno de cuatro servidores, que acompañaron a D. Guillermo los tres años	864	»
— Nómina para el cocinero durante el mismo período de tres años	1.440	»

El nuncio aviñones tuvo también la oportunidad de conocer personalmente las posibilidades económicas de las distintas diócesis de Castilla. La curia papal, al reclamar en 1384 el subsidio de 20.000 doblas castellanas, asignaba a cada sede una cantidad determinada (43). Examinando estas asignaciones se comprueba enseguida que las diócesis de la meseta castellana en la estimación de la Cámara apostólica eran las más potentes económicamente. El baremo de contribución presupuestado para ellas se sitúa por encima de las seiscientas doblas. Por el contrario las extremeñas, las del sur del reino y las gallegas —a excepción de las sedes arzobispales de Santiago de Compostela y de Sevilla— tienen contribuciones más bajas. Oviedo, con sus 800 doblas asignadas, se mueve en un nivel bastante superior al medio.

Sin embargo, las posibilidades efectivas de la iglesia del reino de Castilla no coinciden en este terreno con el cuadro estimativo elaborado por Aviñón. Los avatares de la guerra contra Portugal e Inglaterra habían afectado seriamente la capacidad económica de las diócesis del noroeste. Por el mismo memorial sabemos que la de Galicia y la de Oviedo pagaron mucho menos de lo presupuestado y el propio D. Guillermo deja clara constancia de la causa: «la llegada de los ingleses a dichas tierras y la impotencia de personas del clero» (44). En concreto Gutierre Gómez de Toledo, el obispo

(43) Cfr. la cifra de las distintas asignaciones en ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 242, f. 33r.-36r., citado ya en la nt. 30 de este trabajo. J. ZUNZUNEGUI, *l. c.*, p. 602, ofrece el cuadro completo de las cantidades asignadas, dependiendo del memorial de rendición de cuentas; cfr. el citado documento: nn. 127-154.

(44) "Est advertendum quod omnes iste reste sunt de prelatiis, capitulis et clero Galetie et Asturiarum, preter Seguntin., que non sunt solute propter adventum anglicorum in partes illas et in impotentiam certam singularium personarum cleri": *Ibid.*, n. 169.

de Oviedo, aporta solamente 593 doblas (45). Por cierto que Guillermo, al hacer las cuentas de las deudas de la Santa Sede, tuvo ocasión de tratar personalmente con este importante prelado. El arzobispo de Toledo y el titular de San Salvador de Oviedo eran por entonces, según dice el memorial, «computatores regii» (46). A principios de 1385 Pedro Tenorio, Gutierre Gómez de Toledo, el obispo de Osma y el contador mayor del reino, Pedro Fernández de Villegas, habían recibido la responsabilidad de equipar la armada castellana y de recaudar los fondos para ello (47).

III. OBISPO DE SIGÜENZA (1388-89).

Guillermo de Verdemonte regresa a Aviñón a principios de febrero de 1388 (48). Su embajada no había conseguido cubrir plenamente todos los objetivos propuestos, pero al menos logró aclarar las intrincadas cuentas de la Cámara apostólica en Castilla y recaudar para las arcas pontificias una importante cantidad de dinero líquido. La Santa Sede pensó entonces premiar en serio los desvelos del diligente nuncio. Tres años de contacto directo con los problemas de la iglesia hispana y su fidelidad bien probada a los intereses de la curia aviñonesa le convertían en candidato óptimo para una mitra que quedara vacante en cualquier sede castellana. Clemente VII lo tiene en cuenta y el 15 de agosto de 1388 le nombra titular de Sigüenza (49).

El paso de Guillermo de Verdemonte por la diócesis de Sigüenza resultó irrelevante. Tan irrelevante que ninguno de los episcopologos ovetenses recogen este dato biográfico en las breves semblanzas que ofrecen de nuestro prelado (50). En realidad, dic-

(45) *Ibid.*, n. 163.

(46) *Ibid.*, n. 2.

(47) Cfr. J. FERNANDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-89)*, p. 239.

(48) Exactamente el 3 de febrero: J. ZUNZUNEGUI, *l. c.*, n. 304.

(49) La bula de nombramiento en ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 104, f. 350.

(50) T. MINGUELLA Y ARNEO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, v. II, pp. 86-87, hace referencia al ministerio episcopal d D. Guillermo en Sigüenza.

ciséis meses después de recibir el nombramiento de obispo de Sigüenza será trasladado a San Salvador de Oviedo, sucediéndole en la silla episcopal seguntina Juan Serrano, el conocido prior de Guadalupe, entonces ya obispo de Segovia (51). Me atrevería a decir que D. Guillermo no estuvo nunca como obispo en esta ciudad castellana. De hecho, la documentación de Sigüenza no ofrece ninguna referencia sobre su gobierno episcopal. Por otra parte, parece haber permanecido en Aviñón por lo menos hasta los primeros meses de 1390. Cuando redacta el memorial, repetidamente citado más arriba, es ya obispo de Oviedo (52), y cuesta trabajo suponer que desde agosto de 1388, fecha del nombramiento para Sigüenza, hasta setiembre de 1390, que le encontramos en Valladolid como titular de San Salvador de Oviedo, hubiera efectuado los viajes de Aviñón a Sigüenza, de la ciudad castellana a Aviñón, donde aparece a principios de 1390 —como indiqué— redactando el citado memorial, y de la ciudad del Ródano a Castilla de nuevo.

¿Existe alguna razón explicativa de su rápido traslado episcopal? Mingüella y Arnedo, hablando de nuestro biografiado, hace una observación que puede dar mucha luz sobre este período oscuro de la vida del curial aviñonés. Según una breve referencia documental recogida por el citado autor Guillermo de Verdemonte no pudo tomar posesión regular de la sede seguntina (53). Al parecer su nombramiento, efectuado unilateralmente por la Santa Sede, había sido ilegítimo, y «el cabildo que siempre defendía su antiguo derecho de elegir prelado, no le dio posesión» (54).

(51) ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 262, f. 334v.-335r.: bula de nombramiento de Juan Serrano, datada en Aviñón el 21 de diciembre de 1389. Sobre este personaje: J. MINGÜELLA Y ARNEADO, *o. c.*, v. II, pp. 88 y ss.

(52) D. Guillermo de Verdemonte es nombrado obispo de San Salvador de Oviedo el 21 de diciembre de 1389: ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 262 f. 332v.-333r. En el memorial este prelado se refiere a Gutierre de Toledo, que le había precedido en San Salvador de Oviedo —“antecessor meus”—, aludiendo a su muerte: J. ZUNZUNEGUI, *l. c.*, n. 2. D. Gutierre murió en abril de 1389. Advértase que Mingüella, al hablar de Guillermo de Verdemonte, *l. c.*, p. 87, cita un documento que hace referencia a nuestro biografiado, pero no indica la procedencia archivística del mismo.

(53) T. MINGÜELLA Y ARNEADO, *o. c.*, v. II, p. 87: “Guillelmus electus seguntinus de obedientia Clem. VII. qui non gaudebat possessione suae ecclesiae”.

(54) *Ibid.*, p. 87.

En el marco de esta irregularidad de procedimiento se sitúan las reclamaciones económicas que el curial aviñonés hace a la diócesis de Sigüenza, siendo ya obispo de Oviedo. El 26 de diciembre de 1390, recién llegado a la capital asturiana, nombra al canónigo de San Salvador Alvar Fernández de Cabezón procurador personal para que arreglara sus cuentas pendientes en Sigüenza con Juan Serrano, el titular de esta diócesis (55). D. Guillermo no había pagado todavía los *servitia communia* que adeudaba a la Cámara apostólica por su provisión a la sede seguntina y por otra parte dicha diócesis pasaba serias dificultades económicas al tener hipotecadas las rentas episcopales a causa de las deudas contraídas con Juan I, por no haber hecho efectivo el subsidio completo que le había correspondido en el negocio de las galeras pontificias armadas por el rey castellano en 1383 (56).

Alvar Fernández de Cabezón llega a un acuerdo con Juan Serrano en Salamanca el 14 de agosto de 1392. Los términos del mismo parecen satisfacer los deseos pecuniarios de nuestro prelado: Juan Serrano pagaría los *servitia communia* del frustrado titular de Sigüenza, amortizaría además la deuda contraída por la sede castellana con Juan I, y abonaría 1.100 florines de Aragón —22.000 maravedís— al obispo de San Salvador de Oviedo (57).

¿La reafirmación del derecho de intervención en las elecciones episcopales sería realmente el único factor determinante de la decisión tomada por el cabildo de Sigüenza de rechazar al curial de Clemente VII o habría algún otro? Conviene advertir que Guillermo de Verdemonte, cuando consigna en su conocido memorial las cantidades percibidas de las distintas diócesis castellanas por el subsidio destinado a saldar las cuentas de las galeras, disculpa

(55) El texto de la correspondiente carta de procuración en A. C. O., serie B, carp. 7, n. 18. El título completo de A. Fernández de Cabezón: "canónigo de nuestra iglesia et nuestro vicario et mayordomo en Sant Millán".

(56) En A. C. O., serie B, carp. 7, n. 18, se encuentran todas estas noticias formando parte del documento que formaliza el acuerdo entre Juan Serrano y Guillermo de Verdemonte.

(57) Según el texto del citado acuerdo Juan Serrano manifiesta haber entregado ya, en dinero contante 100 florines y acepta pagar el resto "del día de la fecha de esta carta fasta treynta días primeros siguientes". En el mismo texto el titular seguntino llama al de San Salvador de Oviedo "nuestro amigo".

las aportaciones incompletas de Oviedo y de las diócesis gallegas en atención a las dificultades políticas que atravesaban. No así a Sigüenza, cuya contribución había sido muy escasa, sin justificación aparente (58). ¿Hubo con tal motivo algún choque entre el cabildo seguntino y el recaudador pontificio? No parece aventurado suponerlo. De haber ocurrido, el rechazo radical de estos capitulares al candidato del Papa aviñonés, tan puntilloso y exacto en cuestiones económicas, sería más comprensible.

IV. TRASLADO A OVIEDO Y CISMA EPISCOPAL EN LA SEDE DE SAN SALVADOR.

La bula de nombramiento de Guillermo de Verdemonte para Oviedo está datada en Aviñón el 21 de diciembre de 1389 (59). Ante el prelado electo se abría una tarea nada fácil, como era la de continuar la obra administrativa y pastoral del obispo más completo y brillante del episcopologio bajomedieval ovetense: Gutierre Gómez de Toledo (60).

Nuestro biografiado no se da prisa en salir de Aviñón para tomar posesión personal de su nueva sede. El mes de abril del año siguiente le encontramos todavía en la curia pontificia asistiendo a un asunto de índole económica (61). Probablemente emprende el viaje a España durante el verano de 1390. De hecho, el mes de setiembre toma parte activa en un acontecimiento notable relacionado con el monasterio de San Benito de Valladolid, como indicaré más adelante.

(58) J. ZUNZUNEGUI, l. c., n. 169.

(59) ARCH. VAT., *Reg. Aven.*, 262, f. 332v.-333v., public. *Apénd. documental*, n. III, pp. 266-68. Adviértase que EUBEL, I, p. 382, al citar la bula de nombramiento de este prelado hace referencia al f. 4 del correspondiente registro. El texto del documento comienza en el f. 332v., que corresponde a un cuadernillo paginado a su vez con el f. 4; de ahí el error del citado autor.

(60) Una amplia biografía de este importante personaje de la época de Enrique II y Juan I: J. FERNANDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-89)*, Oviedo, 1978.

(61) ARCH. VAT., *Oblig. et Sol.*, 49, f. 17r. (11-IV-1390). Cfr. también *Oblig. et Sol.*, 43, f. 126r. (10-IV-1390).

Debió de llegar a la diócesis de Oviedo el mes de octubre, visitando en primer lugar los territorios castellanos, que constituían el arcedianato de Benavente. El día 12 de dicho mes ordena en Valencia de Dan Juan a un notario apostólico que hiciera una escritura pública del testamento de su antecesor D. Gutierre (62). A finales de año se encuentra ya en Oviedo ejerciendo con normalidad sus funciones episcopales (63).

Aunque la marea de disgusto y hostilidad hacia los preladados extranjeros iba creciendo paulatinamente en todas partes, el recién llegado no parece haber encontrado oposición, por lo menos al principio, en el cabildo o en el pueblo ovetense, pero la sombra del cisma empañaría un poco la posesión «quieta y pacífica» de su sede. Nos consta que Bonifacio IX, el Papa romano (1389-1404), nombra el año 1393 titular de San Salvador de Oviedo a un partidario suyo, probablemente curial, llamado Alvaro (64). Carecemos de noticias sobre la personalidad y las funciones concretas de este clérigo en Roma. Parece que asistió al Concilio de Pisa en 1409, ostentando todavía la titularidad episcopal ovetense (65). Con todo, su nombramiento no debió de influir para nada en la administración ordinaria de los asuntos diocesanos de Oviedo. La sede de San Salvador, fiel a la política religiosa de los reyes castellanos, se mantuvo en la obediencia al pontífice aviñonés, ajustándose en todo a las decisiones del soberano y del reino. Por otra parte, la abundante documentación relacionada con la

(62) A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 5 bis (Cuadernillo de 5 folios; cfr. especialmente el f. 5r.). public. J. FERNANDEZ CONDE, *o. c.*, pp. 298-305.

(63) Cfr. la p. 13 y nt. 55 de este trabajo. La citada carta de procuración está datada en Oviedo, en los palacios, en los que moraba el dicho señor obispo.

(64) "Indicione V^a, die penultimo mensis julii, reverendus in Christo pater dominus Alvarus, Dei gratia episcopus Ovetensis, personaliter obligavit se Camere... Item recognovit Camere et Collegio pro communi servitio domini Guterrii predecessoris... Solvendo medietatem promissi... ARCH. VAT., *Oblig. et Sol.*, 52, f. 88v. (30-VII-1397). Parece que se puede precisar más la fecha de su nombramiento en Roma: "Eodem die Alvarus, episcopus Ovetensis (al margen Ovetensis) promotus per Bonifatium IX die 6 Kal. Novembris anno 1393, indict. I": *Ad Concilia Veneto-Labbeana supplementum*, a J. DOMINICUS MANSI, v. IV, col. 1068, Luca 1749.

(65) MANSI, 26, 1243 (*Sacrorum Conciliorum...*, Graz 1961).

sede asturiana, confeccionada durante el episcopado de Guillermo de Verdemonte, no alude a ningún obispo de Oviedo que no sea éste.

Se ve que el intento de la curia pontificia romana de extender el ámbito de su reconocimiento resultó totalmente inútil en Oviedo. Conviene indicar que este fenómeno de duplicidad de titulares en una misma diócesis no fue exclusivo de San Salvador. Augusto Quintana, al estudiar el episcopologio de Astorga durante los años del cisma, también habla de un obispo, el franciscano Fernando de Astorga, nombrado por el pontífice romano en 1387, que tampoco llegará nunca a tomar posesión de dicha sede (66). Cuando se conozcan bien las múltiples incidencias del Cisma en las distintas diócesis hispanas, se encontrarán, sin duda, episodios similares a estos de Oviedo y Astorga.

V. EJECUTOR DE LA FUNDACION MONASTICA DE SAN BENITO DE VALLADOLID.

En la historia del monacato bajomedieval hispano son ya muy conocidas las preocupaciones reformistas de Juan I. El piadoso monarca se rodea del grupo de eclesiásticos más selecto de la época: Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo; Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca; Juan Serrano, prior de Guadalupe; Fernando de Illescas, confesor real, y Gutierre Gómez de Toledo, obispo de Oviedo. Serán todos consejeros muy escuchados en la Corte. De ellos, como indica muy bien el profesor Luis Suárez, partirá «un impulso de renovación religiosa —entrega de Guadalupe a los Jerónimos, fundación de San Benito de Valladolid, que será la cabeza de un movimiento reformador benedictino, instalación de los cartujos en el Paular— que, acelerado en los años siguientes, hará de Castilla una zona de importancia excepcional en este aspecto» (67).

(66) A. QUINTANA PRIETO. *La diócesis de Astorga durante el Gran Cisma de Occidente*, "Anthologica Annua" 20 (1973) 43.

(67) L. SUAREZ — J. REGLA, *España cristiana. Crisis de la Reconquista. Luchas civiles*, v. XIV de la *Historia de España*, dirig. por R. MENENDEZ PIDAL, p. 206.

Guillermo de Verdemonte aportará su modesta contribución personal a la consolidación de este movimiento de revitalización religiosa de Castilla tomando parte activa en la erección de San Benito de Valladolid, más tarde cabeza visible de la Congregación benedictina del mismo nombre, por encargo expreso de la Santa Sede.

Clemente VII, haciéndose eco de los generosos propósitos de Juan I, redacta un documento en Aviñón el 28 de diciembre de 1389, por el que faculta al soberano para fundar un monasterio de «monjes negros» de San Benito en alguna parte del reino. Al mismo tiempo comisiona a Guillermo de Verdemonte, nombrado obispo de Oviedo sólo ocho días antes y residente aún en la ciudad del Ródano, y al obispo de Segovia Gonzalo de Bustamante, para que transmitieran al rey castellano la citada autorización y constituyeran formalmente el nuevo monasterio una vez fundado por el monarca (68).

La fundación regia se demora bastantes meses. Juan I no redacta el privilegio fundacional hasta el día 21 de setiembre de 1390. El lugar escogido fue el alcázar de Valladolid, donde ya habitaban monjes desde hacía algún tiempo (68). Quizás el nuevo obispo de Oviedo, al prolongar su estancia en Aviñón varios meses y no llegar a la ciudad castellana hasta setiembre, como indicó más arriba, tuvo algo que ver con el retraso de la puesta en marcha efectiva de los propósitos fundacionales del soberano (69).

(68) El texto del documento pontificio citado: A. H. N., Clero, carp. 3.445, n. 5, public. G. M. COLOMBAS — M. M. GOST, *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Apénd. documental, n. I, p. 105. Sobre la protohistoria de San Benito de Valladolid: *Ibid.*, pp. 19 y ss. Cfr. también E. ZARAGOZA PASCUAL, *Los generales de la Congregación de Valladolid. I: Los priores (1390-1499)*, pp. 26 y ss.

(68) Cfr. el texto del privilegio fundacional en A. H. N., Clero, carp. 3.445, n. 7, public. G. M. COLOMBAS — M. M. GOST, o.c., Apéndice documental, n. II, pp. 106-109.

(69) G. M. COLOMBAS — M. M. GOST, o.c., p. 27, apunta como causa de la demora el poco éxito de las diligencias de Sancho Martínez en reunir religiosos para la fundación. Otra explicación: E. ZARAGOZA PASCUAL, o.c., p. 32, nt. 54.

Juan I concede al prior Antonio de Ceinos (70) y a los monjes que estaban con él el alcázar real de Valladolid, para que «moren en todo tiempo diez et ocho monges professos de la Regla de Sant Benito, los quales puedan tener fasta quatro o çinco ofiçiales seruidores que aministren las cosas del dicho monesterio». Con vistas a garantizar el sustento diario les concede también importantes cantidades anuales de pan y de vino, y además la renta de 15.000 maravedís de moneda vieja a cargo de los judíos de la aljama vallisoletana. Preocupado por la observancia de la disciplina monástica pone especial énfasis en la guarda de la clausura, disponiendo que los moradores de San Benito «bivan en el dicho...monesterio ençerrados a la manera et forma del ençerramiento de las mongas de los monesterios de Santa Clara».

El 27 de setiembre se reúnen en la capilla del alcázar bajo la presidencia de Guillermo de Verdemonte (71), Pedro de Belorado, maestro de Teología y confesor del rey, el nuevo prior y varios monjes. Un escribano leyó públicamente la bula papal y el privilegio fundacional de Juan I. El obispo ovetense, después de recabar de los asistentes la aceptación de las condiciones estipuladas en ambos documentos, procede a la erección canónica de San Benito, y quiere inaugurar oficialmente la vida monástica en el nuevo cenobio oficiando aquella tarde las vísperas monásticas y al día siguiente la misa «en fundamento del dicho monesterio» (72). Con la donación de dos libros de su propio peculio: el *Liber de virtutibus* y las *Constitutiones papae Benedicti* (73) D. Guillermo com-

(70) Sobre el primer prior de San Benito: E. ZARAGOZA PASCUAL, *o.c.*, p. 23 y ss.

(71) Tanto Colombás como Zaragoza Pascual denominan al obispo de Oviedo Guillermo García Manrique. Ambos autores dependen en esto de los episcopologios de Gams y Eubel. Los documentos que manejan, en los que se cita nominalmente al obispo de Oviedo, se le denomina simplemente don Guillén.

(72) Todas estas particularidades de la fundación en el acta pública de lo acontecido: A. H. N., Clero, carp. 3.445, n. 7, public. G. M. COLOMBAS — M. M. GOST, *o.c.*, Apénd. documental, n. II, pp. 106-110.

(73) La noticia de esta donación de Guillermo de Verdemonte y el título de los dos libros entregados al flamante cenobio en la historia tardía y todavía manuscrita de M. DE TORRES, *Historia de San Benito el Real de Valladolid*, Ms. 195, Biblioteca de Sta. Cruz de Valladolid (s. XVIII), p. 27.

pleta su intervención en el primer capítulo de la historia de esta importante fundación monástica benedictina.

VI. NUEVOS COMPROMISOS DIPLOMATICOS AL SERVICIO DE LOS INTERESES ECONOMICOS DE LA CURIA AVIÑONESA.

En abril de 1390, antes de salir Guillermo de Verdemonte de Aviñón camino de Oviedo volvía a recibir el nombramiento de nuncio en Castilla, León, Portugal y Navarra, con el encargo de llevar a cabo una gestión económico-diplomática, que venía en cierto modo a continuar y completar la encomendada en 1384 (74). El 24 de dicho mes Clemente VII le faculta para pedir, exigir y recibir el *jus spoli* de cualquier prelado o persona eclesiástica de aquellos reinos, el importe de las deudas que hubieran contraído con la Cámara apostólica y el dinero correspondiente al resto aún impagado de las 20.000 doblas castellanas del subsidio exigido en 1384, al que me he referido más arriba (75). Otro documento datado en Aviñón el mismo día otorga al obispo ovetense poderes para proseguir eficazmente el cobro de los *servitia communia* y los *minuta servitia* adeudados a la Cámara y al Sacro Colegio por algunos dignatarios de la iglesia hispana, capacitándole incluso a que pudiera proceder al embargo de las rentas de los beneficios de los recalitrantes (76). También se le ordena rescatar los bienes de Guido, el obispo de Porto, ya difunto (77).

(74) L. SUAREZ FERNANDEZ, *Castilla, el Cisma...*, pp. 21-22, alude a un subsidio de 20.000 doblas, impuesto por el Papa a la iglesia española en 1390. No existe una justificación documental del hecho. El autor cita un documento del ARCH. VAT., *Reg. Vat.*, 301, f. 38 r.—39 v., public., o.c., *Apénd. documental*, n. 24, pp. 180-182, pero la frase que sirvió de apoyo a dicha nota: "necnon restum subsidium vigintimilium duplarum nuper per nos in eisdem regnis prelati, capitulis et clero dictorum regnorum impositi et ad id levandum te deputatum dum ibi nostre Apostolice Sedis nuncius existeris", es una referencia a la nunciatura de 1384, que tenía como finalidad realizar ese cobro de las 20.000 doblas castellanas.

(75) ARCH. VAT., *Reg. Vat.*, 301, f. 38 r.—39 v., public., l.c., nt. anterior.

(76) ARCH. VAT., *Ibid.*, f. 39 v.—40 r., public. L. SUAREZ, o.c., n. 25, pp. 182-83.

(77) ARCH. VAT., *Ibid.*, f. 40 r.—40 v.

La Cancillería aviñonesa redacta cuatro días después —el 28 de abril de 1390— otros dos instrumentos, perfilando todavía más las competencias jurídicas de esta segunda embajada de Guillermo a España. El primero le confiere la jurisdicción necesaria para que entendiera en las causas de apelación interpuestas ante el tribunal de la sede papal contra los colectores pontificios por algunos eclesiásticos españoles que querían de ese modo tergiversar o por lo menos retardar los pagos de sus deudas a la Cámara aviñonesa (78). En el segundo de dichos instrumentos le concede la debida autorización para revisar minuciosamente las cuentas de las rentas de la Cámara percibidas por Pedro Tenorio con ocasión del subsidio de las 20.000 doblas, ya conocido, así como otras rentas de la citada Cámara que cobró y seguía cobrando todavía el influyente prelado (79).

En el texto de este último documento no se explicita la capacidad jurídica de D. Guillermo para intervenir en el pleito planteado entonces entre el arzobispo de Toledo y el cardenal Pedro de Luna por el cobro de las procuraciones. Parece que tenía al menos competencia para revisar la contabilidad del arzobispo relacionada con este asunto (80). Sea lo que fuere, no consta que nuestro biografiado efectuara gestiones importantes encaminadas a cumplir los objetivos de su nunciatura aquel verano de 1390 (81). Juan I muere en Alcalá de Henares el 9 de octubre y la vida política castellana se complica extremadamente durante el período de regencia correspondiente a los primeros años del reinado de

(78) ARCH. VAT., *Reg. Vat.*, 301, f. 38 r.—38 v., public. L. SUAREZ, *o.c.*, n. 26, pp. 183-84.

(79) *Ibid.*, f. 40 r.—42 r.

(80) L. SUAREZ, *o.c.*, n. 28 y n. 29, pp. 186-89, publica dos documentos datados el año 1390 —en realidad sólo el segundo lleva fecha—, relacionados con el pleito del cobro de las procuraciones. El *ius procurationis* consistía, como es sabido, en una tributación en especie de las iglesias a los prelados que las visitaban pastoralmente. Desde el siglo XIII comenzó a pagarse en dinero contante todo o parte del importe de la procuración a la Santa Sede, equivaliendo dicha paga a una dispensa por la visita.

(81) Ya me referí anteriormente a la poca prisa que se tomó D. Guillermo en salir de Aviñón y a su viaje a España durante el verano de 1390: p. 233, nt. 61. Desde abril hasta setiembre de dicho año no tenemos ninguna referencia sobre sus posibles actividades.

Enrique III. El obispo de Oviedo desaparece prácticamente de la escena política. Al año siguiente la curia de Aviñón nombra un nuevo nuncio para velar por sus intereses económicos y jurisdiccionales en Castilla y León: el obispo de San Ponce de Tomeras (82). A nuevos tiempos y necesidades, personas nuevas.

Haciendo balance de los ocho años de vida pública de Guillermo de Verdemonte, inmediatamente anteriores a la toma de posesión de la diócesis de Oviedo, se comprueba enseguida que, exceptuando la intervención personal en la fundación benedictina de Valladolid, sus compromisos fueron siempre de índole pecuniario-administrativa. No cabe duda de que todos los esfuerzos realizados por él en pro de la economía aviñonesa tuvieron que contribuir a la configuración de una personalidad típica de curial perfecto, que habría de determinar de alguna manera el estilo de su futura ejecutoria episcopal al frente de la diócesis de Oviedo. En efecto, tendremos ocasión de ir comprobando que Guillermo está más cerca del buen administrador que del pastor celoso.

VII. DEFENSA DE LOS DERECHOS SECULARES DE LA MITRA DE OVIEDO.

Recién llegado a Oviedo, D. Guillermo trata de consolidar algunos privilegios de la mitra con incidencias en la economía diocesana, obteniendo de Enrique III las oportunas confirmaciones. Desde las Cortes de Madrid (1391) —no sabemos si asistió a ellas el titular de Oviedo— el joven soberano confirma la donación de la renta de los 1.920 maravedís por los derechos sobre el río de Pravia que Juan I había concedido en 1385 a D. Gutierre de Toledo, el antecesor de D. Guillermo (83). Coursaban la petición nuestro

(82) Cfr. P. LOPEZ DE AYALA, *Crónica del rey don Enrique III*, ed. "B. de Autores Españoles", n. 68, pp. 170 y ss.; cfr. también L. SUAREZ FERNANDEZ o.c., Apénd. documental, n. 30, pp. 189-190.

(83) El texto del privilegio de Juan I en A. C. O., *Libro Becerro*, f. 95 r.—96 r., public. P. FLORIANO LLORENTE, *El Libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, n. 4, pp. 51-54. La confirmación de Enrique III: A. C. O., *Cuadernillos*, carp. 3, n. 7, f. 1 r.—6 v. (Madrid, 22-IV-1391). Otra confirmación: *Ibid.*, f. 6 r.—8 v. (1395); A. C. O., serie B, cap. 7, n. 23 (Toledo, 8-II-1399); Cfr. también: *Cuadernillos*, carp. 3, n. 8, f. 4 r.-5 r.

prelado y el cabildo ovetense, interesado directamente en el usufructo de dicha renta (84). En la misma asamblea Guillermo de Verdemonte y su clero capitular obtienen también la confirmación de otra carta orden de 1383, en la que el segundo Trastámara les otorgaba el importe de los ingresos de paso por el puente de Mieres, para que lo repararan «por quanto lo derribó el río et es obra de piedat en mandar adobar et reparar, por quanto por non estar adobada et reparada han de pasar los romeros que van a Santiago et otras personas por el río et pereçen en el dicho río» (85).

En las largas Cortes de 1391 Enrique III reafirmó igualmente otra prerrogativa otorgada por Juan I a San Salvador de gran trascendencia para el progreso de las obras de la fábrica catedralicia: el que esta iglesia pudiera contratar 10 canteros en condiciones fiscales de privilegio (86). Más tarde, en 1397, un canónigo ovetense, haciendo las veces de procurador del cabildo, obtendrá para los 10 excusados la confirmación notarial de exención de una contribución impuesta por el rey castellano: la «de las quatro monedas que echara et demandara» a todo el reino. La misma disposición fiscal excluía del pago de este impuesto a varias entidades y personas, incluyendo entre ellas a los «diez excusados que lavran en la iglesia de Oviedo» (87).

Durante el episcopado de Guillermo de Verdemonte la mitra ovetense prosigue también la reafirmación de sus intereses lesionados por vía judicial. La primera vez fue el mismo año 1391. La causa, los derechos de pontazgo en el puente sobre el río Caudal a su paso por Mieres. El concejo de Mansilla (León) se negaba a pagar lo estipulado por Juan I en 1383 por la utilización de este medio de comunicación, alegando tener privilegios reales que le

(84) El 26 de enero de 1386 D. Gutierre, desde Valladolid, cede al cabildo la citada renta: A. C. O., *Libro Becerro*, f. 96 r.—98 r., public. P. FLORIANO LLORENTE, o.c., n. 61, pp. 236-43.

(85) La carta orden de 1383: A. C. O., *Libro Becerro*, f. 26 r.—27 r., public. P. FLORIANO LLORENTE, o.c., n. 14, pp. 97-99. La confirmación de Enrique III: A. C. O., serie B, carp. 7, n. 17 (21-IV-1391).

(86) La concesión de Juan I: A. C. O., *Cuadernillos*, carp. 3, n. 7, f. 8 v.—10 v. (Burgos, 19-I-1388). La confirmación: A. C. O., *Plomados*, carp. 5, n. 27 (20-IV-1391).

(87) A. C. O., serie A, carp. 25, n. 7 (Oviedo, 19-VII-1397).

eximían de ello (88). La sede de San Salvador, comprometida a la reparación del citado puente a cambio del cobro de las tasas de paso de las caballerías, se negaba a reconocer el supuesto privilegio de los hombres de Mansilla. Ambas partes comparecieron por medio de sus procuradores ante las autoridades judiciales el día 16 de octubre para dirimir el pleito. La sentencia resultó favorable a los eclesiásticos, siendo condenado el concejo leonés a pagar las costas (89).

A comienzos del verano de 1393 se sustancia en la Audiencia Real otro pleito, una de cuyas partes estaba constituida por el titular de San Salvador con su cabildo, los monasterios femeninos ovetenses de Santa María de la Vega y San Pelayo y el concejo de Olloniego. La otra: el concejo y hombres buenos de la ciudad de León. La causa, muy parecida a la anterior: el pago del portazgo de Olloniego. Los representantes de León acusaban a los de Olloniego de exigirles indebidamente el importe de dicho impuesto cuando pasaban con sus mercancías por esta localidad camino de Oviedo, pues decían poseer el privilegio de no pagar portazgos ni peajes en ninguna parte del reino. El procurador de las tres entidades eclesiásticas liberó de toda culpabilidad jurídica a los hombres buenos de Olloniego ya que los verdaderos responsables de dichos cobros eran la diócesis y los dos cenobios ovetenses, a quienes pertenecía el portazgo en cuestión. La sentencia favoreció de nuevo los intereses de la iglesia, condenando asimismo a los vecinos de la ciudad de León a la paga de las costas del proceso, que montaron 1.770 maravedís. Una ejecutoria de Enrique III, datada en Burgos el 28 de julio de 1393, ratifica la decisión judicial (90).

(88) Cfr. la cita de la carta-orden de Juan I del año 1383 en la nt. 85. Según dicho documento "todas las bestias que pasaren por la dicha puente o por los dichos vados...paguen por la bestia mayor dos dineros et por la bestia menor un dinero a la yda et otro a la venida, según que se cogían et recabdava en tienpo del conde don Alonso".

(89) El acta de la sentencia judicial en A. C. O., serie B, carp. 7 n. 17 (lunes, 16-X-1391); el documento está en muy mal estado y no es posible determinar todos los extremos del proceso. La parte eclesiástica presenta la carta-orden de Juan I, datada en 1383 y la confirmación de la misma de Enrique III en las Cortes de Madrid de 1391, a la que ya me referí en la nt. 85.

(90) El texto de la carta ejecutoria en la que se encuentran todas las

El poder temporal de la mitra de San Salvador de Oviedo sufre un rudo golpe con la reaparición de Alfonso Enríquez, hijo bastardo de Enrique II y tío del monarca reinante, en la escena política castellana (91). El levantisco noble obtiene en 1391 la libertad —estaba preso desde 1383, después de una larga serie de rebeliones contra su real hermano, que habían tenido las tierras astures como epicentro—. Con la libertad, recupera sus antiguos dominios: «el rey mandóle entregar sus villas e castillos e tierras en Asturias, aquello que tenía primero que fuese preso» (92). Parte importante de esas tierras era el señorío de Noreña, situado en el centro de Asturias y dependiente del titular de la diócesis ovetense, por donación de Juan I a Gutierre Gómez de Toledo en 1383, para agradecer a este activo prelado los servicios prestados en las guerras contra el conde rebelde (93).

El año 1394, desbaratados los planes de la liga nobiliaria formada por los «epígonos Trastámara», uno de los cuales era Alfonso Enríquez, el soberano emprende una campaña contra éste, que se había hecho fuerte otra vez en el territorio asturiano. Después de dos asedios a Gijón —años 1394 y 1395— que D. Alfonso escoge como último reducto siguiendo una vieja costumbre, la villa cae en poder de las tropas leales. El rebelde huye a Francia después del primer cerco (94). La región asturiana consigue verse li-

referencias indicadas: A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 7 bis. La demanda de los hombres de León ante la Audiencia Real es enérgica: y pidieron “a los dichos mis oydores que por su sentençia mandasen et costringiesen a los dichos omnes bonos vezinos del dicho lugar de Olloniego que non prendasen nin enbargasen a los vezinos de la dicha çibdat sus bienes nin sus mercaderías que llevavan a la dicha çibdat de Oviedo et a otras partes...” — Un traslado notarial de esta sentencia, requerido y conseguido por San Pelayo en Oviedo el 3-V-1395: ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de San Pelayo, Libro Becerro*, f. 199 y ss.; falta el original.

(91) Un trabajo sobre este personaje en J. URÍA MAQUA, *El conde don Alfonso*, “Asturiensia Medievalia” 2 (1975) 177-237.

(92) P. LOPEZ DE AYALA, o. c., p. 181.

(93) La participación de D. Gutierre en la pacificación de Asturias contra Alonso Enríquez: J. FERNANDEZ CONDE, o. c., pp. 114 y ss. La citada donación del señorío de Noreña a la mitra: A. C. O., *Libro Becerro*, f. 1 r.—4 v. (Serie B, carp. 7, n. 10), public. P. FLORIANO LLORENTE, o. c., n. 1, pp. 27-36.

(94) Sobre el sitio de Gijón en esta empresa de Enrique III cfr. J. Somo-

bre definitivamente de la presencia siempre conflictiva del molesto personaje y la sede de San Salvador recupera su señorío de Noreña (95).

Resulta verdaderamente extraño constatar la inhibición de Guillermo de Verdemonte en esta breve crisis política que afectó directamente la región asturiana. ¿Tendría la curia aviñonesa algo que ver en la aparente neutralidad de su otrora fiel curial? Nada nos autoriza a sospecharlo. Más bien hay que inclinarse por la opinión contraria. No conviene perder de vista que la rehabilitación social de D. Alfonso afectaba de lleno los dominios señoriales de la iglesia de Oviedo. El profesor Uría Maqua, comparando la actitud de D. Guillermo con la de Gutierre de Toledo en circunstancias parecidas, afirma que «Guillén de Monteverde, un francés absentista residente en la corte de Aviñón, poco podría hacer para cubrir el vacío que en Asturias dejaría su antecesor» (96).

Es evidente que no pueden compararse las personalidades de ambos obispos. Pero no debemos inculpar sin más al francés de absentismo. En primer lugar estuvo en Asturias los dos años del conflicto y además tendremos ocasión de comprobar que el viejo curial pontificio pasó más temporadas en su diócesis (97).

ZA GARCIA SALA, *Gijón en la historia general de Asturias*, v. II, pp. 717 y ss. J. URÍA MAQUA, *El conde don Alfonso*, l.c., pp. 219 y ss.

(95) En 1394, preparando Enrique III en León su expedición contra Alfonso Enríquez, “fizo decir misa al Obispo (de la sede leonesa)...e allí dixo...que...le tiraba (al conde rebelde) todas las tierras e bienes que avía en el Regno, e los confiscaba para la corona...e que dejaba el Señorío de Noreña a la iglesia de Oviedo, ca así lo ordenara e ficiera el rey don Juan”: P. LOPEZ DE AYALA, l.c., pp. 231-32.

(96) Durante los años de regencia —Enrique III fué declarado mayor de edad el 2 de agosto de 1393— parece que la curia de Aviñón apoyaba la política de los enemigos de Pedro Tenorio (L. SUAREZ, *El Cisma...*, p. 22, n. 38). El hecho de que el conde D. Alfonso fuera puesto en libertad por el arzobispo de Santiago García Manrique me hizo pensar en una posible influencia de la curia aviñonesa en la postura de aparente neutralidad de D. Guillermo. Pero después de la rebelión del conde en 1394 las cosas cambiaron notablemente. La comparación entre estos dos obispos ovetenses en J. URÍA MAQUA, *a.c.*, p. 231, nt. 28.

(97) Sabemos que D. Guillermo estaba en Oviedo el 12 de abril de 1394: ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de Santa María de la Vega*, Leg. 3, n. 68. Y también en setiembre de 1395: A. O. C., *Cuadernillos*, carp. 3, n. 7, f. 6 r.—8 v.

Parece, por otra parte, que no se mantuvo tan al margen de lo que ocurría entonces en Asturias, como puede sospecharse a primera vista. En setiembre de 1395, precisamente durante los días que caía Gijón en manos de los sitiadores, nuestro biografiado y su clero capitular acuden al rey, todavía en Oviedo, para obtener de él la reafirmación jurídica de los derechos de San Salvador conculcados por la reaparición episódica del conde D. Alfonso. Enrique III confirma a la mitra en la posesión de la casa y señorío de Noreña, ordenando además a Pedro Suárez de Quiñones, adelantado en León y merino mayor de Asturias, que amparara y defendiera siempre a la sede ovetense en «la tenençia et possession de la dicha casa de Norena con su sennorío» (98).

Sin embargo, los problemas del titular de la diócesis de Oviedo con Noreña no terminaron en 1395, a pesar de la decisión clara y terminante del soberano sobre el particular. El cambio de dependencia jurídica de este señorío, ocasionado por la legitimación momentánea del conde D. Alfonso, dió lugar a que se produjeran algunos brotes independentistas en varias partes de su extenso territorio, una vez recuperado por la mitra. Sabemos, por ejemplo, que hubo un pelito por la propiedad del cellero de la iglesia de San Salvador de Deva entre el obispo con sus capitulares y un vecino de Mareo (Gijón) que se había apoderado de dicha heredad. El cellero cuestionado estaba mencionado expresamente en la donación de Juan I como parte integrante del citado dominio de Noreña y por ello la reclamación del mismo movida por dos vicarios de Guillermo de Verdemonte en 1397 pudo prosperar con facilidad (99).

También Tudela pretende atentar contra ciertos derechos de la sede ovetense ligados a Noreña en aquel concejo. Algunas heredades del señorío de Noreña estaban ubicadas en el ámbito de la jurisdicción concejil de Tudela y los «escuderos, fillosdalgo et foreros» que tenían el usufructo de las mismas trabajaban libres de

(98) El texto del documento de Enrique III: A. C. O., *Cuadernillos*, carp. 3, n. 7, f. 6 r.—8 v. El Traslado de este documento a petición del propio D. Guillermo: A. C. O., serie B, carp. 7, n. 23 (Toledo, 8-II-1399); Cfr. también: *Cuadernillos*, carp. 7, n. 8, f. 4 r.—5 r.

(99) A. C. O., serie A, carp. 25, n. 5

los impuestos del concejo. En 1397 el cabildo de San Salvador demanda a Tudela por exigir indebidamente pechos a los hombres de Noreña. El juez comisionado por D. Guillermo para proseguir los intereses de la mitra fue D. Pedro de Morllón, arcediano de Gordón, y la sentencia resultó favorable a los labradores dependientes del dominio de Noreña en Tudela (100).

Hacia 1400 se registra un nuevo atentado contra las posesiones de San Salvador de Oviedo en el señorío de Noreña. El adelantado Pedro Suárez de Quiñones, que en 1395 había recibido de Enrique III el compromiso de defender este dominio señorial de San Salvador, parece que arrebató injustamente a la mitra dos celleros: el de Beloncio (Piloña) y el de Verdera (Cuenya, Nava). Ambas heredades pasan a manos de Toda, monja de San Pelayo de Oviedo, y de una hermana suya. Los responsables de la iglesia ovetense reclaman sus pertenencias en la Audiencia Real, pero antes de que llegara la sentencia las dos partes consiguen ponerse de acuerdo, recuperando San Salvador los celleros. La carta de avenencia fue redactada en Infiesto (Piloña) el año 1406 (101).

Nuestro biografiado, siguiendo la misma línea de conducta de su antecesor, decide conservar la protección de la poderosa familia de los Bernaldo de Quirós y encomienda a Lope González de Quirós, cuñado de D. Gutierre de Toledo, la tenencia de tres fortalezas: Miranda (Teverga), Proaza y Proazina. Todas ellas tenían un notable valor estratégico para la defensa de los concejos del centro de Asturias —Quirós, Teverga y Proaza— dependientes de la mitra y encomendados tradicionalmente a miembros de los Quirós (102). La carta de encomienda está datada en Priorio (Oviedo)

(100) A. C. O., serie B, carp. 7, n. 21. El procurador del cabildo formula su acusación contra Tudela en los términos siguientes: "quel dicho concejo que lles avía passado contra lo sobredicho et que lles avían prendado et tomado sus bienes por la dicha razón". El traslado de la decisión de 1397 se hace en Oviedo el 31 de marzo de 1410.

(101) A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 11. La carta de avenencia está datada el 7 de setiembre de 1406 y dice que la acción injusta de Pedro Suárez de Quiñones había ocurrido hacía cuatro o cinco años. El arcediano de Villaviciosa en nombre del cabildo toma posesión de Beloncio el mismo día 7 y de Verdera al día siguiente.

(102) En mi trabajo: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-89)*, dedico algunas líneas a exponer las relaciones de esta familia con la se-

el 14 de abril de 1398 y lleva la firma del propio D. Guillermo. En ella se especifican las condiciones de la tenencia y gobierno de dichas fortalezas con una precisión característica de quien como el titular de San Salvador de Oviedo se mueve con mucha soltura en el mundo jurídico administrativo (103).

Sin embargo, no tenemos apenas datos sobre las provisiones emanadas de la cancillería de D. Guillermo para ordenar y gobernar el amplio señorío de la sede ovetense. En este aspecto el excurial de aviñón tampoco se puede comparar con D. Gutierre, cuya ejecutoria administrativa había sido realmente extraordinaria. Por un traslado público, hecho a petición del cabildo en 1407, conocemos una relación precisa de todos los foros que los feligreses de San Martín de Biedes, en Las Regueras —concejo dependiente asimismo de la mitra— debían pagar cada año al obispo y al cabildo. La relación había sido hecha por dos laicos y un clérigo el año 1393 en calidad de contadores de foros (104). El documento que la contiene posee un notable interés por sus precisiones y referencias locales. Por desgracia no se conserva ninguna otra muestra semejante que pudiera ayudarnos a calibrar la labor de Guillermo de Verdemonte en este campo.

Experto en asuntos económicos, nuestro prelado debió de estar siempre muy atento a la marcha de la economía diocesana. En 1403 sostiene un pleito con Santiago de Compostela por problemas pecuniarios. Nos consta que en 1225 la iglesia compostelana había hecho una concordia con la de San Salvador de Oviedo, regida aquellos años por el obispo D. Juan (1189-1243), sobre el pago de los votos del señor Santiago. Los extremos de la misma se estable-

de de San Salvador, cfr. *e. c.*, pp. 83-85. En 1391 Lope González de Quirós era "mayordomo mayor" del duque de Benavente: *A. C. O.*, serie A, carp. 74, n. 16.

(103) *A. C. O.*, serie B, carp. 7, n. 22. En el mismo documento se encuentran también dos actas notariales, datadas el 18 y el 23 de abril del mismo año, en las que Alfonso García de Tuñón figura como tenedor de los castillos de Proaza y Proazina y García Fernández de Teverga del de Miranda, bajo la dependencia de Lope González de Quirós y con las condiciones estipuladas en la carta de encomienda del obispo de Oviedo.

(104) *A. C. O.*, serie B, carp. 7, n. 20. La relación de los contadores de foros está datada en Oviedo el 7 de junio de 1393 y el traslado notarial el 4 de enero de 1407, también en Oviedo.

cieron en Lugo ante los jueces delegados del Papa Honorio III y están perfectamente formulados en un documento del archivo capitular ovetense. La diócesis de Oviedo reconocía a la de Compostela ciertos derechos en el arcedianato de Benavente y se comprometía a pagarle cada año 120 *aureos* de la moneda corriente entonces en León. Por su parte la de Compostela cedía todas las acciones, derechos y beneficios que pudieran corresponderle en el obispado asturiano al reclamar los famosos votos del Apóstol. Y respecto de los frutos recaudados indebidamente hasta entonces en Benavente por la iglesia de Oviedo se llega también a un acuerdo pacífico (105). En 1403 el cabildo de Compostela quiere cobrar la mitad de los 120 aureos que le pertenecían y envía a la capital asturiana un capitular en calidad de procurador. D. Guillermo, diplomático y hábil, no tiene inconveniente en confesar su devoción a Santiago, pero se muestra reluctante a la hora de efectuar el pago, alegando desconocer la existencia del compromiso económico con la sede del Apóstol, así como el valor real de la cantidad antigua demandada por el canónigo gallego (106).

Se pone el litigio en manos del obispo minduniense, Alvaro, que por entonces desempeñaba el oficio de oidor de la Real Audiencia. El titular de Mondoñedo toma las cosas con calma y después de 11 meses redacta la sentencia en Valladolid. En ella establece distintas equivalencias monetarias, siempre difíciles de averiguar, por las fluctuaciones del oro y de la plata, como indica el mismo instrumento judicial, y confirma los términos del acuerdo de 1225, al que habrían de atenerse ambas partes (107).

(105) Los extremos de dicho acuerdo en A. C. O., serie B, carp. 4, n. 15. Es una carta partida y tendría que haber otra en el Archivo Capitular de Santiago, pero no sé si existe en la actualidad porque no he podido consultarlo. A. LOPEZ FERREIRO. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*, v. V, p. 124, alude a este convenio, citando el Libro 2.º de *Constituciones antiguas*, f. 11, y lo data el 20 de mayo y no el 18 como indica el documento ovetense. En 1230 el obispo ovetense Juan designa desde Santiago de Compostela una localidad de su diócesis: el cellero de San Millán, en el arcedianato de Benavente, para que pagara los 120 aureos de los votos: A. C. O., serie B, carp. 4, n. 16.

(106) A. LOPEZ FERREIRO, *o.c.*, v. VII, pp. 98-99.

(107) El texto completo de la citada sentencia: A. LOPEZ FERREIRO, *o.c.*, v. VII, apénd. IV, pp. 18-21.

Es de suponer que Guillermo de Verdemonte acatará la decisión judicial porque durante su episcopado no se vuelve a hablar del asunto. Los preladados que le suceden en San Salvador también se mostrarán reacios en reconocer la deuda de los votos (108).

D. Guillermo de Verdemonte, al servicio de la curia de Aviñón bastantes años, debió de asimilar perfectamente el fiscalismo de la misma y es muy probable que tratara de ser bastante estricto en las exacciones tributarias de los dominios de la mitra. Tenemos noticias bien documentadas y estudiadas de la explosión de rebeldía que suscitó en el concejo episcopal de Llanera por las exigencias desmedidas de sus oficiales durante los últimos años de su episcopado. Los hidalgos y foreros de este concejo, conscientes de que «resçebían agravios e sin razones de algunos comenderos que lles abía dado don Guillén...se rebellaron a él e a la yglesia de Oviedo por lo qual fue puesto en ellos e en el dicho conçejo de Lanera e en toda la tierra sentençia de scomoniõ e de intredicho» (109).

Esta rebelión abierta y la consiguiente sanción canónica de excomunión personal y entredicho dictada por el prelado tuvo lugar hacia 1408. El que un procurador del obispo tomara un buey a un hidalgo de Llanera en concepto de nuncio, fue la chispa provocadora de la subversión (110). La anómala situación durará hasta el verano de 1412 y sólo la muerte de nuestro biografiado, acaecida en los primeros meses de este año, abre las posibilidades de pacificación y normalización de las relaciones del concejo con su señor natural: el titular de San Salvador. Probablemente la incomodidad espiritual de los vasallos y la buena voluntad del nuevo se-

(108) A. LOPEZ FERREIRO, *o.c.*, v. VII, p. 99, nt. 1, hace referencia a las dilaciones de pago del obispo ovetense Diego Ramírez de Guzmán (1412-1441) y de Diego Rapado (1443-44).

(109) Las noticias sobre este conocido episodio a partir de la carta de avenencia de las partes en conflicto: A. C. O., serie B, carp. 8, n. 6, public. J. I. RUIZ DE LA PEÑA, *Los "perçúraos" de Llanera. Una resistencia concejil al señorío episcopal ovetense (1408-1412)*, en "Asturiensia Medievalia". 1 (1972), pp. 287-290. Este historiador asturiano estudia ampliamente el entorno socio-histórico de los hechos: *Ibid.*, pp. 260-283.

(110) La carta de avenencia está datada el 27 de julio y en ella se dice que el problema había surgido hacia "quatro annos poco más o menos".

ñor: el leonés Diego Ramírez de Guzmán, electo para San Salvador en junio de 1412 y que quería a buen seguro inaugurar su episcopado con un gesto de benevolencia, pusieron en marcha las negociaciones. La carta de avenencia está datada en Posada de Llanera el 27 de julio de 1412. Los vecinos del concejo deponen la actitud de rebeldía y vuelven a reconocer el señorío del obispo. Pedro Suárez de Argüello, arcediano de Saldaña y vicario general del nuevo prelado ovetense, con tres capitulares representantes del cabildo de San Salvador, les otorga el perdón de los delitos cometidos, prometiéndoles la absolución de las sanciones de excomunión y entredicho previo cumplimiento de una llamativa penitencia: «vente onbres buenos fillosdalgo e diez onbres bonos forcros que veniesen hun día de fiesta a la dicha iglesia de Oviedo e ande diessen en la proçession della desçalcos en sacos o en jubones sin otra cobertura, con sendas cuerdas çennidas e con sendas candelas en las manos». La penitencia prescrita fué cumplida el día 31 del mismo mes y año. Conservamos el testimonio documental de dicho acto (111).

El año 1409 Guillermo de Verdemonte recurre a la Santa Sede demandando al Pontífice aviñonés —entonces Benedicto XIII— una ordenación judicial que sirviera para proteger más eficazmente las propiedades y derechos de la mitra. En unión de su clero catedralicio expone al papa aragonés cómo algunos prelados y nobles, asturianos y foráneos, y hasta municipios o comunidades, ocupaban indebidamente fortalezas, villas y posesiones de todo tipo pertenecientes al obispo y al cabildo, conculcando así los derechos de San Salvador en ellos y apoderándose injustamente de las rentas y frutos que la sede ovetense tenía en ellos. Además le hace ver al Pontífice la dificultad que entraña la prosecución de cualquier acción encaminada a combatir tales desafueros ante las apelaciones interpuestas por los usurpadores en el tribunal del Papa. ¿A qué desafueros se refiere en concreto la demanda de la clerecía ovetense presidida por su prelado? ¿Podría pensarse en relacionar esta de-

(111) Cfr. A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 13 bis. Dicha penitencia, tal como la acabamos de escribir, se encuentra ya formulada en la citada carta de avenencia.

manda de nuestro biografiado con el episodio de Llanera? Creo que es bastante probable (112).

El Papa Luna, que en junio de aquel año se encontraba en Barcelona (113), se muestra favorable a las peticiones de los ovetenses y concede al obispo de Mondoñedo, al deán de la iglesia de León y al arcediano de Lorca jurisdicción omnimoda para entender en los citados desafueros y dar la correspondiente sentencia con las debidas censuras contra los enemigos de la integridad señorial de San Salvador de Oviedo (114).

Entre 1410 y 1412 encontramos a Guillermo de Verdemonte en Oviedo incrementando su patrimonio personal. Quizás al sentirse ya viejo y achacoso, comienza a pensar en la creación de fundaciones piadosas para después de la muerte.

El 5 de abril del año 1410 compra a Gonzalo Martínez de Oviedo unos molinos junto al río Nora, en el concejo de Siero, con varias heredades, por la cuantía de 30.000 maravedís «de a dos blancas». Y el día de la compra toma personalmente posesión de los mismos (115). En el verano del año siguiente efectúa otra compra de bienes raíces, ubicados también en el concejo de Siero, por 6.300 maravedís de precio. El dueño y vendedor era Diego García de Sostaciello, vecino de la capital, que tenía necesidad de dinero constante, porque había movido un pleito ante el tribunal eclesiástico contra el abad de Teverga y no estando satisfecho con los resulta-

(112) Las noticias de la reclamación de la sede ovetense: A. C. O., *Plomados*, carp. 5, n. 29, public. *Apénd. documental*, n. VI, pp. 270-72. En A. C. O., serie A, carp. 24, n. 15 se encuentra un documento muy deteriorado, probablemente datado entre 1408 y 1412 en el que D. Guillermo solicita a todos sus diocesanos ayuda para construir un puente sobre el Nora, conminando a los que se negaran a cooperar con la excomunión. Se ve que nuestro prelado manejaba esta pena canónica con la misma ligereza que la curia aviñonesa.

(113) El documento citado en primer lugar en la nota anterior, que contiene la demanda del clero ovetense y la correspondiente decisión de Benedicto XIII, está datado en Barcelona el 8 de junio del año 1409. L. SUAREZ, *Castilla, el Cisma...*, p. 65, nt. 6, dice, sin embargo, que el papa Luna permaneció en Perpignán hasta el 10 de julio de 1409.

(114) La decisión papal: A. C. O., *Plomados*, carp. 5, n. 29.

(115) A. C. O., serie B, carp. 8, n. 4.

dos, se proponía acudir «a la corte del Papa» Benedicto XIII para interponer la debida apelación (116).

VIII. ACTUACIONES PASTORALES.

Quien conozca la impresionante tarea de reforma de estructuras diocesanas efectuada por D. Gutierre, el antecesor de nuestro biografiado, durante el corto período de 12 años, no podrá menos de juzgar muy negativamente la ejecutoria pastoral de Guillermo de Verdemonte al ir examinando los principales hitos de su episcopado ovetense (117). Si nos atenemos a la documentación conocida hasta ahora, ese juicio negativo posee todos los visos de objetividad. Sin embargo, no sería legítimo explicar la falta de relieve específicamente episcopal de D. Guillermo, recurriendo sin más, como ya dije antes, al socorrido pecado de absentismo. Este prelado no tiene nada que ver con el clásico curial aviñonés que conseguía una mitra con el único propósito de recibir las rentas de la misma sin moverse de la curia papal. Se sabe de él que pasó varias temporadas en la diócesis asturiana. Por ejemplo, podemos documentar con seguridad su presencia en Oviedo al principio del episcopado: en 1390 y en 1391 (118). Se encuentra también entre sus diocesanos en los años difíciles de la sublevación del conde D. Alfonso, según quedó indicado anteriormente (119). Volvemos a encontrarle en Oviedo al final del siglo: el año 1398 (120) y en 1403 (121). Y sabemos que pasó los últimos años de su vida en Asturias (122). Habida cuenta de la mínima participación de D. Gui-

(116) A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 13 (Oviedo, martes, 7-VII-1411).

(117) Un estudio sobre la empresa reformativa de D. Gutierre de Toledo en mi biografía sobre este prelado, pp. 137-231.

(118) Sobre los comienzos del episcopado de D. Guillermo en Oviedo el año 1390, cfr. pp. 14-15 de este trabajo. En ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de Santa María de la Vega*, Leg. 3, n. 67, nuestro prelado aparece realizando un cambio con la abadesa de este monasterio, datado en Oviedo el 21 de enero de 1391.

(119) Cfr. pp. 243-45, de este trabajo.

(120) Cfr. A. C. O., serie B, carp. 7, n. 22 (Priorio —Oviedo—, 14-VI-1398).

(121) A. LOPEZ FERREIRO, *o.c.*, v. VII, p. 98.

(122) Cfr. notas 115 y 116. Cfr. también p. 257, y not. 139.

llén en los acontecimientos político-eclesiásticos más relevantes de su época, todo hace pensar que no anduvo fuera de la diócesis mucho tiempo.

No interviene personalmente en varios asuntos de carácter jurídico o pastoral que tuvieron lugar entonces. Actúan con más frecuencia sus vicarios o procuradores generales. Recién llegado a Oviedo se apoyó en los eclesiásticos cualificados del equipo de D. Gutierre de Toledo como Alvar Fernández de Cabezón, a quien nombra procurador general suyo para dilucidar un problema económico no diocesano y lleva además el título de vicario episcopal y mayordomo en San Millán. Este clérigo desaparecerá pronto de la escena diocesana, lo mismo que sus compañeros anteriores (123).

El abad de Teverga Pedro González, que desempeña repetidamente el ministerio de vicario general de D. Guillermo, se va configurando en la documentación como el personaje capitular más influyente en la curia de Oviedo (124). Sin embargo, su categoría moral no andaba a la par con el rango curial. Nos consta, por ejemplo, que hacía tabla rasa de las obligaciones celibatarias y conocemos el nombre de su «compañera» y de un hijo llamado como él (125). Se ve que Guillermo de Verdemonte no era excesivamente escrupuloso a la hora de seleccionar los colaboradores cercanos. Parece que al final del episcopado debió de enemistarse con el influyente abad. De otro modo no se explicaría con facilidad que nuestro prelado hubiera desembolsado de su peculio 68,5 florines

(123) Cfr. A. C. O., serie B, carp. 7, n. 18. El año 1397 D. Pedro de Morllón, arcediano de Gordón desde la época de D. Gutierre, ocupaba todavía este cargo, siendo comisionado también por D. Guillermo para cumplir oficios judiciales en un conflicto: A. C. O., serie B, carp. 8, n. 21.

(124) Cfr. e.c.: A. C. O., serie A, carp. 25, n. 5 (1397); A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 13 (1411); cfr. también: ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de San Vicente*, Leg. LXII, n. 1.841 (1397). Adviértase que también nos encontramos alguna vez con otros titulares de abadías seculares asturianas como el de Cenero, Gurulles, Tuñón y Riello. Por cierto que estas dos últimas abadías no figuran en la lista confeccionada por D. Gutierre en su Libro Becerro; cfr. A. C. O., *Libro Becerro*, f. 296 v.—297 r.

(125) Su compañera se llamaba María González de Lena: A. H. N., Clero, carp. 1.606, n. 13. Su hijo Pedro: A. C. O., serie A, carp. 26, n. 9.

de Aragón para que un demandante de este abate pudiera proseguir una apelación contra él en la curia pontifical (126).

Pero los hombres de confianza de D. Guillermo fueron varios clérigos franceses, que le acompañaron a Oviedo y que constituyeron un grupo compacto e influyente en la sede episcopal de San Salvador. Entre ellos destacan los nombres de Guillaume Pertuset, canónigo San Salvador, licenciado en leyes, casero y procurador de nuestro biografiado (127). Juan de Verdemonte, también canónigo ovetense, promovido al arcedianato de Ribadeo por el propio D. Guillermo (128). Hugo de Verdemonte, un sobrino del obispo que ya le había acompañado en la embajada de las galeras el año 1384 (129). Y otros personajes menos relevantes que figuran en las validaciones documentales de la época con nombres franceses desempeñando menesteres poco cualificados en la «casa de D. Guillén» (130). Por cierto que me ha llamado mucho la atención el constatar la frecuencia con que una pléyade de servidores domésticos episcopales, franceses y españoles, actúan como testigos en los documentos del curial aviñonés. Nuestro biografiado,

(126) A. H. N., Clero, carp. 1606, n. 13 (1411).

(127) Cfr. e. c.: A. C. O., serie B, carp. 8, n. 4 (1410); A. H. N., Clero carp. 1606, n. 13 (1411).

(128) El 19 de noviembre de 1402 extiende en Oviedo una carta de colación de un beneficio sin cura de almas en la iglesia de San Miguel de Trevías (Luarca) a favor del candidato presentado por Sancha Pitalla, abadesa de San Pelayo, a quien correspondía dicho derecho de presentación: ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de San Pelayo*. Leg. T, n. 672. Benedicto XIII confirma a Juan de Verdemonte en dicha prebenda el 15 de noviembre de 1403 desde Marsella. En dicha confirmación se alude al nombramiento para esta prebenda realizado anteriormente por D. Guillermo: ARCH. VAT., *Reg. Vat.*, 324, f. 126r.-v. En 1394 el conde de Ribadeo era un francés: Pierre de Vilaines: L. SUAREZ, *El Cisma...*, f. 28, nt. 9.

(129) Cfr. A. C. O., serie B, carp. 7, n. 22. En el conocido documento de la Colecturía del Archivo Vaticano con las cuentas de D. Guillermo en la embajada suya para liquidar las cuentas pendientes entre Aviñón y Castilla por el negocio de las galeras, se enumera entre sus acompañantes a Hugo de Verdemonte, cfr. J. ZUNZUNEGUI, *Las cuentas de las galeras...*, p. 638.

(130) En la documentación, que he podido leer, encontré los nombres siguientes: Guillaume, Loys Palner, Thomas Fillere, Puerin, mossen Ponce y Suer Roy de Verdemonte.

siguiendo probablemente modelos administrativos vigentes en Aviñón, debió de montar en Oviedo un importante aparato curial.

Desconocemos la repercusión concreta o los posibles conflictos provocados por este grupo de extranjeros en la sociedad ovetense de finales del siglo XIV y comienzos del XV. Hacía tiempo que en España se venían oyendo quejas contra la política pontificia de nombramientos eclesiásticos. Durante los años del Cisma, sobre todo, los distintos papas procuraban colocar en los beneficios a partidarios de su causa para extender así el alcance de las respectivas obediencias. Estos beneficiados muchas veces no sólo no residían en el lugar del beneficio sino que eran además de distinta nacionalidad. Las protestas violentas contra semejante modo de proceder y la consiguiente prohibición de tales nombramientos promulgada en las Cortes de Segovia de 1396 constituye una prueba elocuente del malestar existente en Castilla al respecto (131). Supongo que en Oviedo ocurriera algo parecido. Además de los beneficios ocupados por los franceses citados, una de las prebendas capitulares más importantes, la chantría, era usufructuada por un italiano residente en Aviñón: Juan de Placentinis, cardenal presbítero con el título de San Ciriaco o vulgarmente de los Venecianos. Sabemos que tenía arrendados los frutos de dicho beneficio en 250 florines de Aragón anuales (132).

En la documentación que cubre todo el episcopado de Guillermo de Verdemonte en Oviedo, no abundan las noticias sobre realizaciones específicamente pastorales de este prelado. Sabemos que fué protagonista de la supresión definitiva del monasterio de San Martín de Soto de Dueñas. D. Gutierre de Toledo en el ambicioso

(131) Cfr. L. SUAREZ-J. REGLA, *o. c.*, p. 341.

(132) En A. H. N., Clero, carp. 1606, n. 10, se encuentra una carta de avenencia entre el deán y cabildo de la iglesia de Oviedo y de don moradores de la misma ciudad. Está datada en la capital asturiana el 5 de noviembre de 1404 y en ella se hace referencia al cardenal de Venecia, ya difunto, que había sido chantre de Oviedo. En efecto, por otro documento del ARCH. CAP. BURGOS, v. 21, f. 677, public.: *Apénd. documental*, n. V, pp. 269-70, datado en Aviñón el 10 de febrero de 1400, conocemos el nombre del citado cardenal y prebendado de Oviedo y la quantía de las rentas de la chantría. Juan de Placentinis había sido creado cardenal por Clemente VII en 1385 y muere el 21 de mayo de 1404: C. EUBEL, I, p. 28.

programa de reforma ya citado había incluido la clausura de los dos pequeños cenobios ubicados en la comarca del Piloña: San Martín y Santa María de Villamayor, una vez comprobada la gran relajación moral en la que se encontraban sus monjas. Con los patrimonios de ambos creó otro monasterio en Villamayor para «monjes blancos» del Cister dependiente de Valdediós (133). El proyecto de D. Gutierre no prospera y las monjas de las dos comunidades suprimidas, que habían sido encerradas en San Bartolomé de Nava por orden del celoso reformador, regresan a sus antiguas residencias probablemente a la muerte de éste. D. Guillermo, en una visita pastoral a Piloña, comprueba de nuevo la «grand disoloción» que reinaba en San Martín y lo anexiona definitivamente a Santa María de Villamayor (134).

Con San Pelayo de Oviedo parece que mantuvo buenas relaciones. Dos pleitos de este poderoso cenobio ovetense, sustanciados ante el tribunal eclesiástico, obtuvieron sentencias favorables a las monjas benedictinas (135). También favorece a Santa María de la Vega, el otro monasterio de monjas de San Benito en las afueras de la capital asturiana. En 1391 hace un cambio con su abadesa: él le entrega una yuguería en Gozón y ella le da otra en Llanera (136). Tres años más tarde trata de subvenir a las necesidades apremiantes de esta comunidad monástica que «era e es mucho pobre e menguada de frutos e de rentas, por lo qual las monjas del dicho monesterio e sus servientes fazían e fazen vida pobre e restricta en grand neçesidad de pobreza, así de los capellanes que las han de servir en los devinales ofiçios commo los otros clérigos sus servientes». Para ello agrega de manera permanente a la mesa de la abadesa y del convento las rentas de un beneficio simple de San Salvador de Perlora, en el arciprestazgo de Carreño (137).

(133) Sobre los pormenores de este capítulo de la reforma monástica de D. Gutierre cfr. las pp. 223-25 de mi biografía del gran prelado reformador.

(134) Cfr. ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de San Pelayo*, Leg. S, n. 656.

(135) Cfr. *Ibid.*, Leg. O. n. 536 (1391) y Leg. P, n. 561 (1403).

(136) ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de Santa María de la Vega*, Leg. 3, n. 67. La carta del cambio está datada en Oviedo el día 31 de enero de 1391. La yuguería entregada por el obispo se llamaba de la Trapa y la de la abadesa estaba ubicada en Ondes (Llanera).

(137) Cfr. ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de Santa María de la Vega*, Leg. 3, n. 68 (Oviedo, 12-IV-1394); public. *Apénd. documental*, n. IV, pp. 268-69.

D. Guillermo se preocupa asimismo por el bienestar de la comunidad de los hijos del Poverello en Oviedo. Según el testimonio de Lucas Wadding, el titular de San Salvador escribe una «carta encyclica» a los diocesanos para canalizar sus caridades y limosnas hacia este convento que a principios del siglo XV vivía días de esplendor. El cronista franciscano destaca en primer lugar los nombres de fray Martín de Siero y de Alfonso de Barredo, apreciados por el pueblo como santos en la época de D. Guillermo. Y hace también referencia a otros diez frailes de este convento de hermanos menores, afamados maestros de Teología en Salamanca y en varias catedrales, que por humildad habían solicitado del Papa Luna no ser obligados a recibir los honores característicos de los doctores (138).

La «carta encyclica», a la que alude Wadding, no es un recurso puramente formal de éste. Sabemos que D. Guillermo celebró un sínodo el día seis de mayo de 1411 en San Salvador de Oviedo. El objetivo del mismo era bien concreto: estudiar las quejas de varios concejos al obispo sobre el malestar reinante en la población asturiana a causa de la multitud de limosnas y demandas a que era sometida cada semana. Al mismo tiempo le «suplicaban humiliosamente así como a su prelado e espiritual pastor» que manifestara cuáles eran las limosnas más acertadas y espirituales. Nuestro prelado contesta en noviembre con una carta, en la que recoge dicha problemática sinodal y da la solución oportuna, declarando «que después de aquella elemósina natural, que es de los de San Lázaro, que la primer elemósina, que en vuestras iglesias pongades, que sea la elemósina de los frayres de San Francisco, por quanto éstos no han propio, ni rentas algunas, ni otra cosa donde se puedan mantener, salvo de las dichas nuestras elemósinas». Quienes practicaran la caridad así recibirían «quarenta días de perdón» (139).

(138) Cfr. L. WADDING, *Annales Minorum*, v. IX, p. 436 (anno Christi 1411). Llama al titular de la sede ovetense: *Guillenius*.

(139) M. Risco. ES XXXIX, pp. 38-39. Publica el texto completo de la carta de D. Guillermo datada en Oviedo el 10 de noviembre de 1411. Desapareció el documento original. Ofrezco el texto copiado de Risco, en *Apend. documental*, n. VII, pp. 273-74. La de D. Guillén beneficiaba a todos los franciscanos asturianos.

Las relaciones de Guillén de Verdemonte con los otros monasterios nos son completamente desconocidas. Durante su episcopado parece que algunos de ellos actuaron como exentos frente a la mitra, dependiendo únicamente de la autoridad pontificia. De hecho, se conservan varios documentos de Benedicto XIII interviniendo en la elección de los abades de San Salvador de Cornellana y Santa María de Obona sin que aludan para nada a la participación del obispo de Oviedo en los procesos electivos (140), y sabemos que en la época de D. Gutierre correspondía al titular de la sede, al menos sobre el papel, la confirmación o bendición de los abades electos de las casas benedictinas y cistercienses (141). ¿Nos encontramos ante un genuino movimiento independentista de los monasterios astures respecto del obispo? Por los datos, que poseemos, no creo que sea correcta dicha interpretación. Las intervenciones del Papa Luna en Cornellana y Obona constituyen, sin duda, una prueba más del paroxismo centralizador de la Santa Sede, característico de este período histórico de la Iglesia.

(140) El 20 de diciembre de 1396 Benedicto XIII escribe a los obispos de Alby y Avila, comunicándoles la provisión de la abadía de San Salvador de Cornellana en la persona de García, prior claustral hasta entonces, por la muerte del abad Juan: ARCH. VAT., *Reg. Vat.*, 321, f. 47r.-47v. El 13 de agosto de 1403 el papa escribe al prior de Obona, indicándole que su elección para abad había sido inválida, por haberse reservado tal provisión la Santa Sede, con todo, le ratifica con su autoridad en el cargo abacial, después de condonarle las irregularidades contraídas: ARCH. VAT., 323, f. 256v.-257r. El dos de setiembre vuelve a escribirle autorizándole para recibir la bendición abacial de cualquier obispo católico, tal como lo había pedido: *Ibid.*, f. 257r.-v. En ARCH. VAT., "Garampi", v. 82, se incluye una ficha (*Reg. Vat.*, 325, f. 230), relativa a una confirmación de privilegios reales hecha por Benedicto XIII al monasterio cisterciense de Villanueva de Oscos, pero no he podido encontrar el doc. correspondiente.

(141) En mi biografía sobre D. Gutierre, hago referencia a las relaciones de este prelado con los monasterios asturianos en pp. 210-231.

IX. ESCASA RELEVANCIA DE SU PRESENCIA Y PARTICIPACION EN LOS ACONTECIMIENTOS EXTRADIOCESANOS DE LA EPOCA.

El episcopado de Guillermo de Verdemonte se inscribe en un panorama político-eclesiástico muy movido y lleno de acontecimientos de importancia. En el tránsito del siglo XIV al XV Castilla, en concreto, vive años densos y llenos de complejidades. Las minoría de edad de dos de sus monarcas: corta y muy tensa la de Enrique III (1390-1393), extraordinariamente dilatada la de Juan II (1406-1419), crearon un ambiente propicio para el nacimiento de distintas banderías o partidos, en los que se alinearon muchos nobles y eclesiásticos. Las luchas más o menos abiertas entre los diversos grupos, las fusiones o las alianzas, las reuniones, proliferaron notablemente. El nombre del obispo de Oviedo no aparece nunca al lado del de otros prelados, que tomaron parte activa e incluso fueron protagonistas de varias alternativas políticas.

El recurso a las Cortes para solucionar problemas de urgencia es también frecuente entonces. Desde 1390 a 1411 se reunieron hasta 11 veces. Sólo en una ocasión pudimos encontrar a nuestro biografiado entre los asistentes a esta clase de asambleas políticas: en las Cortes de Madrid, abiertas el mes de diciembre de 1393, al poco tiempo de la declaración de la mayoría de edad de Enrique III (142). Es posible y casi seguro que D. Guillermo participara en otras reuniones de Cortes convocadas durante su episcopado, pero no nos consta explícitamente. En cualquier caso el silencio continuado de las fuentes sobre la presencia del titular de la sede de San Salvador en dichas asambleas es un dato bien demostrativo de su mínimo protagonismo político.

Algo parecido ocurre con el prelado ovetense, cuando analizamos los episodios más salientes de la iglesia castellana de la época, especialmente los relacionados con el Cisma de Aviñón. No sabemos, por ejemplo, si asistió a la reunión de prelados de Alcalá de Henares el 13 de diciembre de 1398, en la que Castilla retira ofi-

(142) Cfr. B. N., Ms., 13.103, f. 176r.-179r. En una confirmación de un privilegio anterior de Toledo, otorgada por Enrique III el 15 de diciembre de 1393, se incluye una larga serie de nombres en la validación, y entre ellos el del obispo de Oviedo (f. 178v.).

cialmente la obediencia al papa aviñonés Pedro de Luna (143). Es de suponer que en una reunión tan trascendental estuvieran todos los prelados del reino y entre ellos lógicamente el de Oviedo, pero lo decimos sin mucha convicción porque el acta notarial de la solemne ceremonia, celebrada el 29 de abril de 1403 en la colegiata de Santa María la Mayor de Valladolid con el objeto de restituir la obediencia de Castilla a Benedicto XIII, no incluye a D. Guillermo en la lista de los numerosos obispos participantes (144). Tampoco acudió al concilio de Perpignan convocado por el papa aviñonés en 1408, ni al de Pisa en el año siguiente (145). Ya indiqué anteriormente que en este último estuvo presente Alvaro, el otro obispo de San Salvador de Oviedo nombrado por el Pontífice de Roma el año de 1393 (146).

El oscurecimiento de nuestro prelado a nivel nacional es prácticamente total. Una vez que recalca en tierras asturianas, reduce toda su actividad a los compromisos estrictamente diocesanos. ¿Cómo se compagina este absentismo de D. Guillén respecto a los problemas de su tiempo con la gran actividad desplegada por él mismo entre 1385 y 1387, cuando recorre todo el reino castellano en calidad de embajador de Clemente VII? No conozco ninguna explicación satisfactoria que justifique en un mismo sujeto estas dos formas de comportamiento tan dispares. Es posible que el curial aviñonés llegara a Oviedo cansado o viejo y que considerara la sede de San Salvador como etapa final de su carrera eclesiásti-

(143) Cfr. las ordenanzas emanadas de esta asamblea en G. GONZALEZ DAVILA, *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique III*, pp. 137-39. También: J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de canones y de todos los concilios de la iglesia Española*, v. III, pp. 619-21. Precisiones sobre la fecha en L. SUAREZ FERNANDEZ, *Castilla, el Cisma...*, p. 40, nt. 21.

(144) Publica dicho documento: S. PUIG Y PUIG, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón (1387-1430)*; Apéndice documental, n. LVI, pp. 493-96. Sobre este tema cfr. también: L. SUAREZ, o. c., pp. 46-48.

(145) Sobre el concilio de Perpignan: J. TEJADA Y RAMIRO, o. c., v. III, pp. 626-31. MANSI, 26, 1103 y ss. S. PUIG Y PUIG, o. c., pp. 175 y ss. Adviértase que entre los asistentes a la inauguración figuraban el procurador del obispo de Oviedo; los de los abades de varios monasterios benedictinos asturianos: Obona, Cornellana y Corias; y el del cisterciense de Santa María de Valdediós.

(146) Cfr. la p. 234, de este trabajo.

ca. Por otra parte, la condición de extranjero constituía también para él una dificultad a la hora de tomar parte en negocios hispanos de índole exclusivamente política.

X. CONTINUADOR DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE D. GUTIERRE DE TOLEDO EN LA FABRICA CATEDRALICIA OVETENSE Y SU SEPULTURA EN ESTA IGLESIA.

Durante los siglos XII-XIV fueron muchos los obispos de Oviedo que se preocuparon de reformar y hacer obras en la venerada iglesia catedral, cuyos orígenes, casi legendarios, se remontaban a la época de la monarquía asturiana. Gutierre de Toledo, el antecesor de D. Guillén, idea y ejecuta un doble programa de construcciones. Primero una capilla «grande et onrrada» para su sepultura, terminada el año 1382. A continuación algo mucho más ambicioso: la reconstrucción de toda la catedral, comenzando por la capilla mayor de la nave central del edificio actual. En 1389, año de la muerte de D. Gutierre, la obra no estaba aún concluida (147). D. Guillén continúa la empresa arquitectónica del de Toledo y antes de morir consigue ver rematada la citada capilla. La clerecía ovetense colocará en el suelo de la misma el sepulcro de este prelado francés en señal de reconocimiento (148).

Nuestro biografiado muere en Oviedo el año 1412. Sobre la determinación del mes y día exactos existen algunas dudas. Según el texto de su leyenda funeraria, que conocemos, el acontecimiento luctuoso habría ocurrido el 17 de febrero (149). Pero el *Libro de las Kalendas* del cabildo de San Salvador data la muerte de D. Gui-

(147) En las pp. 247-53 de mi trabajo biográfico sobre D. Gutierre de Toledo estudio detenidamente las obras efectuadas por él en la catedral.

(148) Cfr. A. MARAÑÓN DE ESPINOSA, *Historia eclesiástica...*, f. 130v.; edit., l. c., p. 136; J. M. QUADRADO, *Asturias y León*, p. 183; C. M. VIGIL, *Asturias monumental...*, p. 4; J. CUESTA FERNANDEZ, *Guía de la catedral de Oviedo*, p. 84.

(149) Tal es la fecha que da Tirso de Avilés, que pudo ver la inscripción hoy desaparecida, y que constituye el testimonio más antiguo: TIRSO DE AVILES, *Armas y linajes de Asturias...*, p. 186. G. GONZALEZ DAVILA, *Teatro eclesiástico...*, p. 64, también recoge la leyenda sepulcral pero pone: *die Iovis 25 mensis februarii* con alguna otra variante; adviértase que el 25 de febrero de 1412 no era jueves.

llén el 3 de mayo (150). En la duda prefiero el testimonio de la inscripción sepulcral, que siempre ofrece mayores garantías. Además el 3 de mayo del año en cuestión no era jueves sino martes.

La sepultura de Guillermo de Verdemonte se labró, como indiqué más arriba, en el mismo piso de la capilla mayor de San Salvador, cuya culminación había sido posible gracias a sus esfuerzos económicos. En una lápida de bronce que la cubría podía leerse la inscripción siguiente:

Hic iacet bonae memoriae Guillermus de Viridimonte episcopus obetensis, natione gallus, alumnus et famulus quondam domini papae Clementis septimi, qui post multa opera charitatis obiit in civitate Obetensi die Jovis decima septima mensis february, anno Domini millesimo quatuor centesimo duodecimo (151).

D. Guillén, que en vida fué granjeándose merecida fama de administrador eficiente, quiso también garantizar debidamente oraciones y sufragios después de la muerte. Para las funciones litúrgicas del aniversario anual deja a los canónigos 3.000 maravedís (152). Y Marañón de Espinosa, el historiador ovetense que escribe sobre la sede de San Salvador de Oviedo a principios del siglo XVII, dice además de él que «dexó dos capillas (capellanías), una ante el thesoro (que es la Cámara Santa) con siete capellanes. Otra del Rey Casto, que es de los clérigos del coro» (153).

(150) A. C. O., *Libro de las Kalendas*, II, f. 101: "Este día (V Nonas Maii) finó don Guillén... et dexó al cabildo para que feziessen aniversario...".

(151) Sigo la versión de Tirso de Avilés. Cfr. también C. M. VIGIL, *Asurias monumental...*, p. 24.

(152) A. C. O., *Libro de las Kalendas*, II, f. 101. El escribano de este manuscrito atribuyó a D. Guillén el título de una importante prebenda diocesana: el arcedianato de Gordón. Nos parece un poco extraño que siendo ya obispo de Oviedo se reservara para él dicho beneficio capitular. Sabemos con certeza que el año 1397 Pedro de Morllón ocupaba todavía dicho cargo: cfr. nt. 123 de este trabajo. Para los años posteriores carecemos de noticias. A. MARAÑÓN DE ESPINOSA, o. c., f. 129v. y 130r.-131v., edit., l. c., p. 137, se hace eco del dato del *Libro de las Kalendas*, pero manifiesta ya sus dudas al respecto.

(153) A. MARAÑÓN DE ESPINOSA, o. c., f. 130v. edit., l. c., p. 136. También anota este autor que nuestro biografiado "dexió dotado un aniversario suntuoso por sí y por su padre día del Corpus, con mucha hacienda en Castropol".

A P E N D I C E

1

1382, Noviembre, 17. Aviñón.

Clemente VII envía a Guillermo de Verdemonte, canónigo de Noyon y clérigo de la Cámara Apostólica, en calidad de nuncio, a las diócesis de Tarantaise, Grenoble, Man, Augsburg, Sitten, Lausanne, Genève y Belley, para procurar el cobro de las deudas pontificias en ellas.

ARCH. VAT., Reg. Aven., 233, f. 23r.-v.

Clemens et cetera. Dilecto filio Guillelmo de Viridimonte, canonico Noviomensi, clerico Camere nostre, Apostalice Sedis nuncio, salutem et cetera. Cum in Tarantasiensi, Gracionopolitani, Mannanensi, Augustensi, Sedimensi, Lausanensi, Gebennensi et Bellicensi, comitatibus et diocesis, sint nonnulli prelati et persone ecclesiastice tam religiose quam etiam seculares qui, pro predecesso-ribus et antecessoribus suis prelatoris et beneficiis que possident ratione bonorum mobilium et debitorum et creditorum dictorum predecessorum que tempore obitus ipsorum herebant et per nos et predecessores nostros Romanos Pontifices reservata fuerant ac decimarum per nos et eosdem predecessores nostros clero eisdem partibus impositarum et annatarum fructuum beneficiorum ecclesiasticorum que ibidem vacaverint et tan ordinaria quam apostolica auctoritate collata fuerint ac censuum per eos Camere Apostolice debitorum necnon subsidiorum per ipsos eidem Camere liberaliter concessorum. in multis et magnis pecuniarum quantitatibus teneantur, de quibus eidem Camere satisfacere renunt, licet pro parte dicte Camere super hoc fuerint sepius legitime requisiti. Nos volentes indemnitati dicte Camere providere tibi que ad partes illas propterea specialiter destinamus petendi, exigendi, recipiendi per te vel alium seu alios fide et facultatibus ydoneos nostro et ipsius Camere nomine huiusmodi arreragia et summas pecuniarum ab omnibus et singulis prelati et personis ecclesiasticis supradictis et cum eis pro illis si tibi expediens videatur componendi et eis terminos (23v.) competentes pro illorum solutione assignandi ipsosque ad solvendum tibi omnia illa in quibus tecum composuerint in terminis statutis. Necnon contradictores quoslibet

super hiis et rebelles cuiuscumque status, gradus, ordinis et conditionis existant, etiam si pontificali vel quavis alia ecclesiastica vel mundana prefulgeant dignitate, auctoritate nostra per censuram ecclesiasticam ac captionem distractionem et venditionem bonorum suorum et alia iuris remedia appellatione postposita compescendi ac invocandi super hoc si opus fuerit auxilium brachii secularis; non obstantibus si eisdem prelati et personis ecclesiasticis vel quibusvis aliis communiter vel divisim a Sede Apostolica sit indultum quod interdicti suspendi vel excommunicari non possint per literas apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem si eos de receptis et solutis quitandi et absolvendi et si forsan aliqui vel aliquis ipsorum propter non solutionem arreragiorum et pecuniarum huiusmodi in terminis constitutis excommunicationis, suspensionis vel interdicti sententias incurrerint, ipsos ab huiusmodi sententiis in forma ecclesie absolvendi et iniungendi eis penitentias salutares et alia que de iure fuerint iniungenda ac cum eis super irregularitate si quam huiusmodi ligati sententiis celebrando divina vel inmiscendo se illis non tamen in contemptu clavium contraxerint dispensadi plenam et liberam auctoritate apostolica concedimus facultatem. Datum Avinione XV Kl. Decembris. Pontificatus nostri anno quinto.

2

1384, Diciembre, 2. Aviñón.

Guillermo de Verdemonte es nombrado por Clemente VII nuncio en Castilla, León, Portugal y Navarra, para poner en orden las cuentas de la Cámara apostólica en estos reinos.

ARCH. VAT., Reg. Aven., 242, f. 14r.-15v.

Clemens et cetera. Dilecto filio Guillelmo de Viridimonte clerico Camere nostre, Apostolice Sedis muntio, salutem et cetera. Cum te ad Castellae et Legionis ac Portugaliae et Navarre regna pro magnis et arduis nostris et ecclesie Romane negotiis principaliter destinemus discretionis tue, de qua in hiis et aliis plenam in Domino fiduciam obtinemus, petendi exigendi et recipiendi auctoritate nostra nomine Camere Apostolice per te vel alium seu alios a quibuscumque personis ecclesiasticis secularibus et regularibus exemptis et non exemptis dictorum regnorum at eorum heredibus seu bona tenentibus, etiam si pontificali vel alia qualibet ecclesiastica vel mundana prefulgeat dignitate, quecumque debita seu credita ac

huiusmodi negotiorum prosecutione durante debenda seu credenda Camere Apostolice predictae sive ratione procurationum annualium sive ratione fructuum beneficiorum ecclesiasticorum vacantium aut spoliorum prelatorum vel censuum eiusdem ecclesie debitorum aut alias qualitercumque eidem Camera debitorum debeantur, contradictores quoque per censuram ecclesiasticam et sequestrationem fructuum beneficiorum suorum ecclesiasticorum et alia iuris remedia appellatione postposita compescendo, invocato ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis; necnon se super eisdem debitis et debendis (14v.) aut creditis seu credentis cum eisdem personis vocato primitus collectore provincie et in eius absentia succollectore civitatis et diocesis fructuum et proventuum eidem Camere debitorum in quibus compositionem huiusmodi fieri contingerit eadem auctoritate componendi; et insuper quoscumque collectores et succollectores thesaurarios vel receptores fructuum et proventuum predictorum in eisdem regnis constitutos ad tibi tradendum et realiter assignandum omnia et singula pecunias auri et argenti, iocalia, libros, capellas et alia paramenta necnon blada vina et alia qucumque ad Cameram ipsam pertinentia et ad tibi exhibendum libros rationes et compota de gestis, reptis (*sic*) expensis, assignatis et administratis per eos etiam auctoritate predicta compellendi ipsorum compota bidendi et examinandi ac ipsis certum emolumentum prefigendi in quo coram camerario Sedis Apostolice pro tempore existenti personaliter comparere et de receptis expensis assignatis et administratis huiusmodi rationem reddere teneantur; preterea terminos per quoscumque de solvendis eidem Camere debitis quibuscumque personis dictorum regnorum datos vel assignatos revcandi (*sic*) restringendi, prorogandi et de novo contendendi heredes quoque et bonatenentes quoscumque collectores et succollectores fructuum et proventuum (15r.) predictorum in eisdem regnis dicte Camere debitorum, qui compotis et rationibus de gestis receptis, expensis et administratis per ipsos eidem Camere non redditis fuerunt in hac integre substracti ad reddendum tibi compota et rationes nomine eiusdem Camere de gestis, expensis, receptis et administratis huiusmodi per censuram similem compellendi ipsorumque compota audiendi examinandi et prout tibi iustum videbitur approbandi cum eisdem heredibus et bonatenentibus de et super expensis, receptis et administratis huiusmodi, necnon de et super omnibus et singulis dicte Camere etiam de tempore quorumcumque predecessorum nostrorum Romanorum Pontificum ex quacumque causa vel ratione debitis cum quibuscumque personis, vocato etiam ad hoc collectore et in eius absentia succollectore, in cuius Collectoria vel Succollectoria huiusmodi compositionem fieri contingerit, predicto nomine componendi et transigendi ac quas cumque personas ecclesiasticas seculares et

regulares ac etiam laycales, que, occasione per eas dicte Camere debitorum excommunicationis sententiam incurrerint, si hoc humiliter petierint, postquam de illis tibi prefato nomine satisfecerint, absolventi in forma Ecclesie consueta et cum illis ex eisdem personis ecclesiasticis super irregularitate, quam celebrando divina vel miscendo se illis non tamen in contemptum Clavium forsitan contraserunt, dispensandi iniuncta eisdem ecclesiasticis pro modo culpe penitentia salutari et aliis que de iure fuerint iniungenda (15v.) et insuper personis easdem omnibus que receptis ab eisdem eodem nomine quictandi liberandi et absolventi plenam et liberam concedimus tenore presentium facultatem. Non obstantibus felicitis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri quibus cavetur ne aliquis extra suam civitatem et diocesim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dictam a fine sue diocesis ad iudicium evocetur, seu ne iudices a Sede Apostolica deputati extra civitatem et diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscumque procedere seu aliter vel alii vices suas committere aut aliquos ultra unam diocesis (sic) a fine diocesis eorundem trahere presumant et de duabus dietis editis in concilio generali ac de personis ultra certum numerum ad iudicium non vocandis ac aliis constitutionibus apostolicis contrariis quibuscumque, aut si personis heredibus aut bonatentibus supradictis vel quibusvis aliis comuniter vel divisim ab Apostolica sit Sede indultum quod interdicti suspendi vel excommunicari non possint per literas apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Datum Avinione IIII Nonas Decembris. Pontificatus nostri anno septimo.

3

1389, Diciembre, 21. Aviñón.

Clemente VII nombra obispo de Oviedo a Guillermo de Verdemonte, a la sazón titular de la sede de Sigüenza.

ARCH. VAT., Reg. Aven., 262, f. 332v.-333r.

Venerabili fratri Guillelmo episcopo Ovetensi, salutem et cetera. Romani Pontificis, quem pastor ille celestis et episcopus animarum potestatis sibi plenitudine tradita ecclesiis pretulit univ-
ersis plena vigiliis sollicitudo requirat ut ipse circa quorumlibet statutum ecclesiarum illarum presertim, que Romane ecclesie immediate subiecte noscuntur, sic vigilanter excogitet sicque prospiciat diligenter, quod per eius providentiam circumspectam nunc per

simplicis provisionis officium nunc vero per ministerium traslationis ac comode prout personarum locorum et temporum qualitatis exigat et ipsarum ecclesiarum utilitatis persuadeat, singulis ecclesiis ipsis pastor accedat idoneus et rector providus deputetur, qui populum sibi commissum salubriter dirigat et informet et eisdem ecclesiis votive prosperitatis afferat incrementa. Dudum siquidem bone memorie Gutterrio episcopo Ovetensi, regimini Ovetensis ecclesie eidem Romane ecclesie immediate subiecte presidente, nos cupientes eidem ecclesie Ovetensi cum vacaret per Apostolice Sedis providentiam utilem et idoneam presidere personam, provisionem eiusdem ecclesie ordinationi et dispositioni nostre ea vice duximus speculater reservandam, decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis per quoscumque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari. Postmodum vero prefata ecclesia per obitum ipsius Gutterrii episcopi, qui extra Romanam curiam diem clausit extremum, vacante, nos, vacatione huiusmodi fidedignis relatibus intellecta, ad provisionem ipsius ecclesie celerem et felicem, de qua nullus autem preter nos hac vice se intrmittere potuit neque potest reservatione et decreto obsistentibus supradictis, ne ecclesia ipsa longe vacationis exponeretur incomodis, paternis et sollicitis studiis intendentes post deliberationem quam de preficiendo eidem ecclesie personam huiusmodi cum fratribus nostris habuimus diligentem, demum ad te, episcopum Seguntinum, consideratis gravium virtutum meritis quibus personam prout familiari experientia novimus divina gratia insignitum quod dictam ecclesiam scies et poteras auctore Domino utiliter regere et feliciter gubernare, nostrum animum duximus dirigendum intendentes igitur tam dictam ecclesiam quam eius gregi dominico salubriter providere, te a vinculo quo Seguntine ecclesie, cui tunc preeras, tenebaris, de dicto fratrum consilio et apostolice potestatis plenitudine absolventes, te ad dictam ecclesiam Ovetensem auctoritate apostolica transferimus (333r.) teque illi preficimus in episcopum et pastorem, curam et administrationem ipsius Ovetensis ecclesie tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo liberamque tibi dando licentiam ad eandem ecclesiam transeundi, summa spe fiduciaque conceptis quod tuos actus et opera illius clementia dirigente, a quo universorum carismatum dona proveniunt, prelibate ecclesie per tuam diligentem solertiam honoris et prosperitatis multiplicium votiva provenirent incrementa. Quocirca firmitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus ad prefatam Ovetensem ecclesiam cum gratie nostre benedictionis accederis, curam et administrationem predictas sic diligenter geras et solcite prosequaris, quod ipsam ecclesiam gubernatori provideo et fructuoso administratori gaudeat se commissum et bone fame tue odor ex laudabilibus tuis actibus latius diffunda-

tur tuque propter eterne retributionis premium nostre benditionis augmentum ac ipsius predictam gratiam ex inde uberius consequi merearis. Datum Avinnione XI Kal. Januarii. Anno duodecimo.

Siguen las acostumbradas comunicaciones del nombramiento, dirigidas al clero de la ciudad y de la diócesis de Oviedo, al pueblo de la ciudad y de la diócesis ovetense, a los vasallos de San Salvador de Oviedo, y finalmente al rey de Castilla Juan I.

4

1394, Abril, 12. Oviedo.

Guillermo de Verdemonte, tratando de remediar las necesidades del monestario de Santa María de la Vega de Oviedo, une de manera perpetua a la mesa de la abadesa y del convento los frutos de un beneficio simple de la iglesia de San Salvador de Perlora.

ARCH. SAN PELAYO, *Fondo de Santa María de la Vega*, Leg. 3, n. 68.

Sean quantos esta carta vieren commo nos D. Guillén, por la gracia de Dios e de la santa iglesia de Roma obispo de Oviedo, por quanto el monesterio de Santa María de la Vega de la çibdat de Oviedo era y es mucho pobre et menguado de frutos e de rentas, por lo qual las monjas del dicho monesterio e sus servientes fazían e fazen vida pobre e restricta en grand neçesidat de pobreza así de los capellanes que las han de servir en los devinales ofiçios commo los otros clérigos sus servientes et nos, considerado e sabido esto, queriendo poner sobrello de convenible remedio porquel culto devinal sea en los nuestros tiempos e dende en delante acreçentado e ellas puedan mejor e más libremiente estar cerca del e ser relavadas alquanto de la dicha grand neçesidat e pobreza en que están, por ende e por quanto vacó e está agora vaco el beneficio simple e sin cura de la iglesia de Sant Salvador de Perlorio del arçiprestalgo de Carrenno, que es la mitad de todos los dezmos e frutos e derechos de la dicha iglesia, la qual iglesia e beneficio della pertenesçe de dar al dicho monesterio; por ende nos por la dicha razón e a petiçión e consentimiento de Mençia López, abadesa que es agora del dicho monesterio, et de la priora e convento del, anexamos e apropiamos perpetuamente el dicho beneficio de la dicha iglesia e los frutos e rentas e provechos del así como vacó por muerte de Iohán Ferrández, clérigo que lo avía,

al globo e administración de las raciones e distribuções cotidianas e communes de la mesa de la dicha abbadesa e convento, para que las ayan de aquí en delante e se puedan prover por ellas e por los otros bienes que la dicha abbadesa e convento han en común, para que mejor puedan servir a Dios e estar cerca los devinales ofiços commo dicho es. Porque mandamos firmemente en virtud de obediencia e so pena de scomonió al capellán e clérigos e legos e feligreses de la dicha iglesia de Sant Salvador que de aquí en delante ayan el dicho beneficio siempre de la dicha iglesia por anexado e apropiado al globo e aministración de las dichas raciones cotidianas e comunes de la mesa de la dicha abbadesa e convento [roto], e ayan e recudan e fagan recodir a la dicha abbadesa e convento con todos los dezmos, frutos e rentas e derechos que pertenesçen e pertenesçer deven en qualquier mençra al dicho beneficio, según que mejor e más complidamente recodieron al dicho Johán Fernández e a los otros clérigos quel dicho beneficio ovieron ant del et non a otro alguno. Et por esta carta mandamos e damos poder a qualquier clérigo de nuestro obispado que ponga a la dicha abbadesa e convento en posesi3n corporal del dicho beneficio e de los frutos del e las defienda en ella, constreniendo por nuestra autoritat a todos los rebeldes e contraditores por toda sentençia de Santa Iglesia e por todo otro remedio del derecho. E en testimonio desto mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello en çera pendiente, en que escribimos nuestro nombre. Dada en Oviedo, doze días de abril, del anno de nuestro Salvador Jesu Christo de mil e trezientos e noventa e quatro anos. *G. Episcopus Ovetensis.*

5

1400, Febrero, 10. Avión.

El cardenal presbítero de San Ciriaco, vulgarmente llamado de los Venecianos, manifiesta haber recibido de sus procuradores en España 500 florines de Aragón, correspondientes al importe de la renta de dos años producida por la prebenda que tenía en la sede Ovetense.

ARCH. CAP. BURGOS, Vol. 21, f. 677.

Nos Johannes miseratione divina tituli Sancti Ciriaci in Termis, Sancte Romane ecclesie presbiter cardinalis, Venetiarum vulgariter nuncupatus, fatemur tenore presentium habuisse et realiter recepisse a reverendo in Christo patre domino Johanne Dei gratia epis-

copo Burgensi, vicario et procuratore nostro generali in Hispania, per manus venerabilis viri domini Ludovici Fernandi de Villacreces Compostellane et Zamorensis ecclesiarum canonici, etiam vicarii et procuratoris nostri, videlicet, quingentos florenos auri de Aragonia seu eorum legitimum valorem in pecunia numerata de arrendamentis beneficiorum que in ecclesia civitate et diocesi Ovetensi obtinemus: annorum videlicet millesimi trecentissimi nonagesimi septimi et successive nonagesimi octavi proxime preteritorum. De quibus quidem quingentis florenis de Aragonia sic habitis seu eorum valore predicto sumus contenti et de illis prefatos dominos episcopum et Ludovicum ac firmarios et arrendatarios beneficiorum predictorum ac alios quorum interest quictavimus et absolvimus per presentes. In cuius rei testimonium presentem cedulam scribi fecimus et sigilli nostri jussimus appensione muniti. Datum Avinione die decima mensis februarii. Anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo.

6

1409, Junio, 8. Barcelona.

Benedicto XIII facultata al obispo de Mondoñedo, al deán de la iglesia de León, y al arcediano de Lorca para entender con plena jurisdicción en los desafueros que se cometieran contra la sede de San Salvador de Oviedo.

A.C.O., *Plomados*, carp. 5, n. 29.

Benedictus episcopus servus servorum Dei Venerabili fratri episcopo Mindoniensi et dilectis filiis decano ecclesie Legionensis ac archidiacono de Lorca in ecclesia Cartaginensi, salutem et apostolicam benedictionem. Militanti ecclesie licet inmeriti disponente Domino presidentes circa curam ecclesiarum et monasteriorum omnium solercia reddimur indeffesa solliciti et iuxta debitum pastoralis officii eorum occurramus dispendiis et profectibus divina cooperante clementia salubriter intendamus. Sane venerabilis fratris nostri Guillermi episcopi et dilectorum filiorum decani et capituli ecclesie Ovetensis conquestione percepimus quod nonnulli archiepiscopi, episcopi aliique ecclesiarum prelati et clerici ac ecclesiastice persone tam religiose quam seculares necnon duces axarchiones, comites, barones, nobiles, milites et laici, communia quoque civitatum, universitates oppidorum, castrorum, villarum et aliorum locorum ac alie singulares persone civitatum, dioceseum et aliarum partium diversarum occuparunt et occupant ac occupa-

ri fecerunt castra, villas et alia loca, terras, domos, possessiones, iura et iurisdictiones, necnon fructus, redditus et proventus et nonnulla alia bona mobilia et immobilia, spiritualia et temporalia, ad episcopum et capitulum predictos coniunctum vel divisum spectantia et ea detinent indebite occupata seu detinentibus prestant auxilium, consilium vel favorem; nonnulli etiam civitatum et dioeceseum et partium predictarum, qui nomen Domini in vacuum recipere non formidant, eisdem episcopo et capitulo super predictis castris, villis et locis, aliis terris, domibus, possessionibus, iuribus et iurisdictionibus, fructibus, censibus, redditibus et proventibus eorundem et quibuscumque aliis bonis mobilibus et immobilibus, spiritualibus et temporalibus, et aliis rebus ad episcopum et capitulum predictos spectantibus multiplices molestias inferunt et iacturas. Quare dicti episcopus et capitulum nobis humiliter supplicarunt ut cum eisdem valde redditur difficile pro singulis querelis ad Apostolicam Sedem habere recursum, providere ipsis super hoc paterna diligentia curaremus. Nos igitur adversus occupatores, detentores, presumptores, molestatores et iniuriatores huiusmodi illo volentes eidem episcopo et capitulo remedio subvenire, per quod ipsorum compescatur temeritas et aliis aditus committendi similia precludatur, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus vos vel duo aut unus vestrorum per vos vel alium seu alios etiam si sint extra loca, in quibus deputati estis conservatores et iudices, prefatis episcopo et capitulo efficacis defensionis presidio assistentes, non permittatis super hiis et quibuslibet aliis bonis et iuriibus ad ipsos episcopum et capitulum spectantibus ab eisdem vel quibusvis aliis indebite molestari vel eis gravamina vel damna vel iniurias irrogari facturi dictis episcopo et capitulo, cum ab eis vel procuratoribus suis vel eorum aliquo fueritis requisiti de predictis et aliis personis quibuslibet super restitutione huiusmodi castrorum, villarum, terrarum et aliorum locorum, iurium et iurisdictionum ac bonorum mobilium et immobilium, reddituum quoque et proventuum et aliorum quorumcumque bonorum necnon de quibuslibet molestiis, iniuriis ac damnis presentibus et futuris: in illis videlicet, que iudicalem exhigunt indaginem summarie et de plano ac sine strepitu et figura iudicii, in aliis vero prout qualitas eorum exegerit iusticie complementum, occupatores seu detentores, molestatores seu presumptores et iniuriatores huiusmodi necnon contradictores quoslibet et rebelles cuiuscumque dignitatis, status, ordinis vel conditionis extiterint quandocumque et quotienscumque expedierit auctoritate nostra per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii secularis. Non obstantibus tam felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri ordinationibus, quibus cavetur ne aliquis extra suam civitatem et dioce-

sim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam a fine sue diocesis ad iudicium evocetur, seu ne iudices et conservatores a sede deputati predicta extra civitatem et diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscumque procedere, seu alii vel aliis vices suas committere aut aliquos ultra unam dietam a fine diocesis eorundem trahere presumant dummodo ultra duas dietas aliquis auctoritate presentium non trahatur, seu quod tam de aliis quam de manifestis iniuriis et violentiis atque damnis et aliis que iudicalem indaginem exhigunt penis in eos si secus egerint et in id procurantes adiectis conservatores se nullatenus intromittant quam aliis quibuscumque constitutionibus a predecessoribus (*sic*) nostris Romanis pontificibus tam de iudicibus delegatis et conservatoribus quam personis ultra certum numerum ad iudicium non vocandis aut aliis editis que nostre possent in hac parte jurisdictioni aut potestati eiusque libero exercicio quomodolibet obviare, seu si aliquibus communiter vel divisim a prefata sit sede indultum quod excommunicari, suspendi vel interdici seu extra vel ultra certa loca ad iudicium evocare non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi ac eorum personis et locis ordinibus et nominibus propriis mentionem et qualibet alia dicte sedis indulgentia generali vel speciali cuiuscumque tenoris existat per quam presentibus non expressam vel totaliter non insertam vestre jurisdictionis explicatio in hac parte valeat quomodolibet impediri et de qua cuiusque toto tenore habenda sit in nostris litteris mentio specialis. Ceterum volumus et apostolica auctoritate decernimus quod quilibet vestrum prosequi valeat articulum etiam per alium inchoatum quamvis idem inchoans nullo fuerit impedimento canonico prepeditus quodque a datis presentium sit vobis et unicuique vestrorum in premissis omnibus et eorum singulis ceptis et non ceptis, presentibus et futuris perpetuata potestas et iurisdictio attributa, ut eo vigore eaque firmitate possitis in premissis omnibus ceptis et non ceptis, presentibus et futuris et pro predictis procedere ac si predicta omnia et singula coram nobis cepta fuissent, et iurisdictio vestra et cuiuslibet vestrorum in predictis omnibus et singulis per citationem vel morum alium perpetuata legitime extitisset constitutione predicta super conservatoribus et alia qualibet in contrarium edita non obstante, presentibus post viginti annos minime valituras. Datum Barchinone VI Idus Junii. Pontificatus nostri anno sextodecimo.

7

1411, Noviembre, 10. Oviedo.

D. Guillermo de Verdemonte, haciéndose eco de las querellas presentadas por varios concejos en un sínodo celebrado en Oviedo a propósito de las numerosas peticiones que pesaban sobre ellos, da normas sobre el ejercicio de la limosna.

Publ. M. Risco, *ES*, XXXIX, pp. 3839. No se conserva original ni copia manuscrita.

Don Guillén, por la gracia de Dios e de la Santa Sede iglesia de Roma obispo de Oviedo, a todos los fieles christianos, así clérigos como legos, de nuestro obispado, salud y bendición. Sepades que en la Santa Sínodo que nos celebramos en nuestra iglesia catedral de San Salvador de Oviedo seis días del mes de mayo, este año de la fecha de la carta, nos fueron fechas peticiones e querellas de ciertos concellos e comarcas de este nuestro obispado, diciendo que por quanto las elemosinas e demandas que facían en cada una selmana, eran muchas y los pobladores eran mucho enojados e infestados por la instancia grande de los muchos demandadores e non podían comprir ni abastar a tantas demandas, por ende que nos suplicaban humiliosamente, así como a su prelado e espiritual pastor, que les declarásemos quáles eran las mellores clemósinas e más espirituales en que mellor podían a Dios servir e de que podían haber mayor galardón e perdonancia de sus pecados para ganar la gloria del reyno celestial. Onde Nos, veyendo sus querellas y justas peticiones e queriendo proveer de remedio conveniente e porque la buena devoción de los fieles christianos no sea turbada, mandamos a todos los arciprestes e capellanes e escudadores del dicho nuestro obispado e a cada uno de vos, que esta nuestra carta viéredes o el traslado de ella signado de escribano público, en virtud de obediencia y so pena de excomunió que después de aquella elemósina natural, que es de los de San Lázaro que la primer elemósina, que en vuestras iglesias pongades, que sea la elemósina de los frayres de San Francisco, por quanto éstos no han propio, ni rentas algunas, ni otra cosa donde se puedan mantener, salvo de las dichas nuestras elemósinas. Ca estos son de la Regla de la pobreza de los Apóstoles del nuestro Señor Jesu Christo e predicadores de los sus Evangelios e coadjutores de la Iglesia, e por esta razón rogamos e amonestamos en el Señor Jesu Christo a todos los fieles christianos del dicho nuestro obispado que dedes e procuredes devotamente esta dicha elemósina de los

frayres de la dicha orden de San Francisco; e porque esta obra de esta piedad e elemósina con mayor devoción fagades, nos, confiando de la misericordia del nuestro Señor Jesu Christo e por el poderío e autoridad que tenemos de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, damos e otorgamos a cada uno de vos los sobredichos capellanes e escusadores que así en vuestras iglesias esta dicha elemósina posiéredes e a cada fiel christiano o persona que la procurar e a todo aquel o aquella que la dier quarenta días de perdón. Ni por demandas, ni demanda cartal, ni tal que que vos de nuestra parte sean mostradas, non dexedes de cumplir esta carta e dar la dicha elemósina según dicho es, salvo si en tal carta o cartas ficiere expresa mención en contrario de esta nuestra. En testimonio de lo qual mandamos dar esta nuestra carta escrita en pergamino, en que escribimos nuestro nombre e sellada con nuestro sello en cera pendiente. Dada en Oviedo diez días del mes de noviembre, año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil e quatrocientos e once años. *G. Episcopus Ovetensis.*